

Testimonio de los Inventarios de las
Averiguaciones del Ven. Doctor Don Bar-
tolome Lopez Dillo Inquisidor Apo-
tolico mas antiguo que fue del San-
to Oficio de la Inquisicion de es-
tos Reynos del Peru.

Ad 39/14

Año de 1777.

[Signature]

SO-AD.

CA. 39

DO. 17.

FS. 60 + carátula





Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO.

PARA LOS AÑOS DE 1770

En la Ciudad de los Reyes el día en suyo
de Febrero de mil setecientos setenta y siete años
ante mí el Escribano, y Testigo, el Licenciado,
Don Maximiliano Ferrnandez de Luísano Perce
tero Secretario del Secreto del Santo Oficio de
Inquisición de este Reyno, Albacea, y tesorero
de bienes del Señor Doctor don Bartholome
Lopez Guallo Inquisidor Apostolico mas an
tiguo que fue de dicho Santo Oficio nombra
do por tal en el Poder para testar que le otor
go ante Maxiano Antonio Calero Escri
bano de su Magestad el día veinte, y uno de
Enero de este presente año baxo de cuya dis
posición fallecio, en virtud de licencia que
tiene del Señor Alcalde ordinario de esta
Ciudad para hacer Inventario de los bienes que
quedaron por fin y muerte de dicho Señor fina
do que vutienor ala letra es el siguiente.

ucion

El Licenciado Don Bernardino Fernandez
de Quirano Presvitero Secretario del Secreto
del Santo Oficio de Inquisicion de este Reyno
Digo que el Muy Ilustre Señor Doctor Don
Bartolome Lopez Gillo Inquisidor Apa-
tolico mas antiguo que fue del Santo Oficio
de Inquisicion de este Reyno en el Poren
para testar que me otorgó baxo de cuya
disposicion fallecio me deso nombrado por
su Albarca, y tencedor de bienes en primero
lugar, y por herederos a Doña Juana Ran-
gel su parienta, Doña Clara Toledo su
Comadre, y a Sox Francisca de los Santos.
Religiosa de pelo blanco en el Monasterio
de Santa Rosa de Santa Maria, y para
que en todo tiempo contee los bienes que
quedaron por su fin, y muerte en nece-
sario hacer Inventario de ellos, y no pu-
diendo para su formacion sin expro-
va benia, y licencia de Vuesamexced. Por tanto
A Vuesamexced pido, y suplico que hauien-
do por prevenido el testimonio de dicho lo-
sea para testar se sirva concederme licen-
cia para la formacion de dicho Inventario

2
y que sea concitacion de las herederas pido
Justicia & Don Bernardino Fernandez de
Quirans

Auto En la Ciudad de los Reyes del Peru en
diez, y siete de Febrero de mil setecientos ve-
tenta, y siete años, ante el Señor Maestro
de Campo Don Phelipe Sancho Dabilay
Salazar Alcalde ordinario de esta dicha
Ciudad, y su Jurisdiccion por su Magister
representò esta peticion

Y vista por su Merced dijo que habia, y
hubo por preventado el Poder que repre-
sa, y en su virtud concedia, y concedió licencia
al Albarca para la formacion de los Ymben-
tarios de los bienes del finado, y que sea
con citacion de los legitimos Interesados, y lo
cometió à mi el presente Escribano, y à
otro Real, y así lo probeyo mandò, y firmò con
parecer del Doctor Don Buenaventura
de la Cruz Abogado de esta Real Audi-
encia, y Averox de esta Ciudad = Davila
Antemí Francisco Luque Es^{no} publico =

Citacion En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez

Y siete de Febrero de mil setecientos setenta
— y siete años vici para lo contenido en el
auto de arriba à Los Franciscanos del
Santo Religiosa profesa de velo blanco
en el Monasterio de Santa Rosa de esta
Ciudad en su persona, en cuyo acto me
expresó havia desistido su renuncia en
su ingreso à este Monasterio en Doña Cla-
ra Toledo su madre por lo que se debian
entender la demas diligencias respectivas
ala actuacion contra su dicha, y para
que conste lo pongo por diligencia de que
doy fee= Pedro Josef Angulo Escribano de
su Magestad.

Otra Inconveniente en dicho dia mes, y año dicho
hice otra citacion como la antecedente à
Doña Clara Toledo en su persona de que
doy fee= Angulo.

Otra En la Ciudad de Leon Reys del Peru en
dicho dia mes, y año dicho hice otra notifi-
cacion como las antecedentes à Doña ^{Isabella} Ran-
gel en su persona de que doy fee= Pedro Jo-
sef Angulo Escribano de su Magestad

der p.^a En el nombre de Dios todo poderoso con cuyo 3
vta
principio todas las cosas tienen buen me-
dio loable y dichoso fin Amen. Sepan quan-
to esta Carta se posea para tenerla viera
como lo el Doctor Don Bartholome Loper
Gillo Inquiridor mayor antiguo de la Santa
Inquisicion de este Reyno natural que
declaro ver de la Ciudad de Panama Rey-
no del Peru, hijo legitimo de Don Juan
Loper Notero natural que fue de la Mon-
tana en el Arzobispado de Sucre, y
de Doña Estefania Gillo, que lo fue de
la referida Ciudad de Panama mi Padre
y Señores difuntos (que Santa gloria ha-
yan) certando como al presente estoy en
fermo en cama de la enfermedad que Dios
Nuestro Señor ha visto servido darme, y en
todo mi acuerdo memoria, y entendimiento
natural, creyendo como firme y verdaderamen-
te creo en el altísimo Dios de la San-
tísima Trinidad, Padre, Hijo, y Espíritu San-
to tener personas realmente distintas, y
un solo Dios verdadero, y entodo lo verbi que

Oree confessa p[re]sica, y enu[er]na Nuestra San
ta Madre Iglesia Catholica Apostolica Ro
mana baxo de cuya fee, y exen[ci]a he vi
vido, y protesto vivir, y morir como catolico
y fiel Christiano imbuendo como de de lue
go imboco por mi Abogada e interuocada
ala Serenissima Reyna de los Angeles
Maxia Santissima Señora nuestra
Santo Angel de mi guarda Santo de
mi nombre, y de mas de mi rebocion de lo
que ponga por mi interuocacion para
que me alcanen de la Magisteria Divi
na el p[er]don de mis pecados, y ponga mi Al
ma en carrea de Saluacion quando de
esta presente vida valga para la eterna
Digo que por quanto la gravedad de mi
enfermedad no me da lugar a hacer, y
otorgar mi testamento como quisiere
y por que la forma del ylar de mas coran el
secano de mi Alma, y conciencia la ten
go tratada, y comunicada en p[re]sencia lu
gar con el Licenciado Don D[omi]ngos Fern
nandez de Quisano Peruviteno Secretario

4
del Secreto de dicho Santo oficio, y en segun
do con Don Francisco Pannido Porteno
de Camara, y Receptor General interino
del por tanto otorgo que le doy mi poder
cumplido el neverario en Derecho para que
despues de mi fallecimiento, y no antes en
los lugares que van nominados hagan
y odenen mi testamento mandando que
lo verde luego manro, y quiero que
quando la voluntad de Dios Nues
tro Señor fuere servido llebarme de
esta reverente vida a la eterna, mi cu
erpo sea sepultado en la Capilla de
San Pedro Martin desta Sta. Inq. con las
vertiduras de exequiales, y con toda
humildad, sin pompa, combite, ni aris
tencia al Tribunal, a la que se traslada
rà luego que lo fallerca por que asien
mi voluntad

Y ten manden que lo mandò a las man
das porrovar, y acostumbra a dar un pero a
cada una de ellas, y otro pero a los San
tos lugares de Texuaten donde se otò

la Redempcion del genero humano con in-
terccion. Y ganar las gracias concesi-
dan à cierto Simorra —

Item declaran que Yo declaro que no debo
Nada alguna por los cargos de Concor-
dia, y Univexidad, declarando así que
Yo lo declaro para que conste —

Item asimismo declaran que Yo declaro
que por cuenta de los corridos de la Cape-
llania de Juan Bautista Oroñen
de Villaguijara tengo dichas mar de
cinquenta Misan como constará del
apunte que se hallará en mi Libro
declarando así que yo lo declaro para
que conste siempre —

Item declaran que Yo declaro que lo que
debo constar asimismo de dicho Libro
al que se anexasen entodo los dichos
mi Albarcan, y lo que constare deber
se pagará de mi bienes, declarando así
para que siempre conste —

Item declaran que Yo declaro que la Casa
en que actualmente vivo la compre à

Censo ala Real Unibersidad con la penscion 5
de pagar cien pesos cada año de que no
debo cosa alguna, como constara de
dicho Libro, y recibos que se hallaran
entre mis papeles declarando asi que
yo lo declaro para que entodo tiempo conue
nien asi mismo declaren, que yo declaro
que para la conclusion de la fabrica
que tengo hecha en dicha Cueva tome
tres mil pesos de interes de la persona
que consta de la Escritura que celebre
en su favor, y se apunte de mi libro cu
por reditor satisfago inmediatamente, y se
ellos no debo cosa alguna hasta el pre
sente, declarando asi que yo lo declaro
para que conste ~~que yo lo declaro~~
Y para cumplir, y pagar este Poder para
testar, y el testamento que en su virtud
se hiciere, y otorgare se nombren que yo
desde luego los nombro por mis Albaceas
tenedores debien en primer lugar al di
cho Licenciado Don Bernardino Fernan
des Quisano Presvitero, y en segundo al re

ferido Don Francisco Párriso para que
entran en mis bienes los reciban cobren
vendan, y rematen en almoneda publica
ò fuera de ella, como les pareciere, den
recibos, cartas de pago, chancilleraciones
finiquitos, lantos, y los demás recaudos
necesarios con fee de paga ò renuncia
cion de entrega de lo que no fuere de pre
sente, ò ~~parte~~ ^{ante} Escribano, que de ello la
de, y todo valga como otorgado por parte
legítima, compareciendo, las Jurisdicciones
y Jueces de su Magestad Audiencias,
y tribunales que con derecho puegan, y
deban, y hagan los pesamientos requeri
mientos citaciones, protestaciones que
allí acuraciones, peticiones ejecucio
nes, embargo de embargo. Conventi
entos de volutar, venta, transar, y
remate de bienes pidan, y tomen la
proteccion, y amparo de ellos, furen, acuen
procuran recuren proveren, preventen
testigos, Escribanos Escribituras, y los demás
papeles testimonios, y recaudos que pidan

6
y vaguen de poses de quien los tenga, y
finalmente hagan todo lo demás de lo
y diligencias que judicial, y extrajudicial
mente combengan de se hacer, que el
Poder de Albar cargo, y tenencia debie
ner que de derecho se requiera, y en re
vaxis ere lo doy, y otorgo y en limitacion
alor dicho don Albarca a cada uno en
su lugar con la prerrogacion de todo el
tiempo que necesitaren para el uso de
el de mar del año, y dia de puesto por mío
Y cumplido, y pagado este Poder para ter
tar, y el testamento que en mi vida
se hiciere, y otorgare en el remaniente que
quedare de todo mis bienes deudas de de
chor, y acciones que me toquen, y per
tenezcan nombren que yo desde luego
me tituyo de, y nombro por mis mi
benes herederas a Doña Juana Ran
gel mi Parienta, y a Doña Clara de To
do mi Comadre, a quien he criado, y me
ha criado como si fuera su Padre, y en
mi mismo ala hija de esta Doña Juana

de los Santos Religiosa de velo blanco
en el Monasterio de Santa Rosa mi
Aisara para que lo que asi fuere y que
vare de remaniente lo hayan, y hereden
por qualquier parte con la bendicion de
Dios nuestro Señor, y lamia, con tal
de que revubcedan una ò otras en el
que sea para hasta la última
que podrá disponer de ella como pro-
pria en atencion a no tener como no
tengo otros herederos por ora a enri-
entes ni descendientes, que conforme a
derecho me puedan y deban heredar—
Con lo qual reboquen que yo doy lue-
go reboco, y anulo, y doy por ningunos
y por de ningun valor ni efecto otros
qualquier que ena testamenton cobdicio
Podere para testar y otras ultimas di-
posiciones que antes de este haya fe-
cho, y otorgado por escrito ò de palabra
ò en otra manera que sean para que
no valgan, ni hagan fee en juicio ni
fuera del valgo este Poder, para testar

7
y el testamento que en su virtud se hicie
re, que quiesco se guarden, cumplan, y exe
cuten por ultima, y final voluntad en
aquella via, y forma que mas haya au
gan en Derecho = Fue en fecho en la Ciu
dad del Rey del Peru en veinte, y
un dia, del mes de Enero de mil seteci
entos y treinta, y siete años, y el Señor
otorgante a quien, yo el presente Escri
bano de su Magestad doy fe conserco
y se que alo que me parecio estaba
entodo su acuerdo, y entendimiento na
tural, segun la pregunta, que le hice
a que respondio muy bien, assi lo vi
o otorgar, y no firmo por la quabada de su
accidente, y asi luego lo firmo inter
tiro que lo fueron el Señor Marques
de Monte Alegre de Aulencia Al
quacil mayor de dicho Santo Oficio,
Don Párrago de Onú Secretario del
Secreto de dicho Santo Tribunal, y Don
Mariano Navarro de Aragón Aboga
do, y Procurador del Real Fisco pre en

24 de Enero
del 1777



ter = Arrecho del Señor otorgante Pan-
pan el Srue = Antemi Mariano An-
tonio Calero, Cronibano de su Magestad
Y al margen de este Poder para testar
re haya la fe de muerte del tenor vi-

seem.^{te}

quiente

Yo Don Mariano Antonio Muñoz
Calero Cronibano del Rey Nuevo ve-
nor, y su Notario Publico de las Indias
Certifico, Doy fe, y veras deos testimonio
en la manera, que debo, y ha lugar en
derecho, que ay Domingo, que se cuen-
tan por el Febrero de este presente
año, de mil seiscientos setenta, y sie-
te, a horas de las nueve de la noche si-
muerto naturalmente, y parado de esta
presente vida a la otra a lo que me
parecio, y puse jurgar al Señor Doc-
tor Don Bartholome Lope Pillo In-
quidor mas antiguo del tribunal
de la Santa Inquisicion de este Reyno
a quien conoci traté, y comuniqué en su
vida, y es el mismo, que otorgó ante mi

el Popen para testar de enfrente a cuyo
 margen erto se escribe: cuyo cuerpo es
 taba rebertido con las verdaderas vacas
 totales, puesto en un ferecho en la qua
 dra principal de la Casa, servu Mo
 nada con Donde, y Calix en la ma
 nor, alon plevna Me cita con su ace
 tre de Agua bendita, y por luzer y por
 lazo con quatro Achexor, y quatro
 Mlondoner tozon con luzer encensi
 da, y para que conite doyel presente
 en la Ciudad delon Rey de el Peru
 en dicho dia, mes, y año dicho, vien
 do testigos el Licenciado Don Fran
 circo Rivagaxay Nuncio del Santo
 oficio, Don Mariano Naxirio de
 Aragon Abogado de esta Real Au
 diencia Procurador, y Relator del
 y Don Parpax de Onuè Secretario del
 Secreto de dicho Santo Tribunal, y
 otras muchas personas que se ha
 llaron presentes. En testimonio de
 verdad Mariano Antonio Calero

Escribano Juan Magertad = Concuenda
este traslado con el Poder para testar
y fee de muerte, que se halla en
margen original que queda en mi
Registro de este presente año a que
me remito = Pado ante mi, y en fee de
ello lo signo, y firmo = Enterimonia
de verdad = Mariano Antonio Calero
Escribano Juan Magertad —

Provig^e En conformidad de dicha licencia, como incerta
y usando de ella dicho Licenciado Don Bernar-
dino Terranova de Vuisano. Dijo que hacia
e hizo Inventaris de los bienes que quedaron
por fin y muerte del expresado Venoz Doctor
Don Bartholome Lopez Gille en la forma,
y manera siguiente —

Primamente de plata = En plata ni llo =
Una docena de plaitas = seis cucharas, y
seis tenedores = quatro manuecinas = una
chocolatera = un cucharon = una palangana
una Pacenica = una palmatoria = una chi-
quita, y quatro candelas en el oratorio que
todo para reverencia, y se marca siete onzas

Ten dos docenas y media de villas

9

Ten dos meras de pieles de buxo ~~paradas~~
con baqueta con un tachuelo

Ten dos dechan con pieles torneados por la
dos en lo mismo

Ten dos dechan redondos la magra de con cañon

subaqueta Ten dos camapeen uno grande
y otro pequeño de delante de la cama

Ten una comoda de corno con su cañon
chaparrado de oro Ten un Guaxaxopa de corno

Ten diez y seis lienzos de la adobaciones
siguientes, San Pedro = San Pablo San Gre

opio, San Buena Ventura, Santo Domingo,

San Francisco, San Cayetano, un Angel

San Christobal, la Magallana, Teiun

Maxia, Jerez, la Adoracion del Rey, la

transaccion delos hueros de Santa Moni

ca, San Andres, un lienzo de Nuestra Señora

de la Peregrina, y un par grande de pa

jaros = Ten diez lienzos grandes apaisados

Ten quatro sarsincitos

Ten cinco Mapas

Ten un catre tozo de corno con el colga

una de Suito

Iten un Beombo

Iten dos paquexas con paucos de xera

Itan tres paxer de cortina de Daman
co de puexas con venefas, de fa

Oratorio Iten ocho Laminas de bronce con marco

de evano = Iten cinco dhan de Lienzo con
marco negro = Iten cinco rixas peque

nitau de cristal con marco de lo mismo

Iten dos bultos pequeños de medio cuer
po. uno de Señor San Josef y otro de

Nuestra Señora = Iten un Santo Anir
to = Iten una cruz de Texualen

Itan dos caponitos amañera de oxnitau
uno de un Niño Jesus y otro de Nacimiento

Itan un candelero de palo embaxirado
y un Atil de lo mismo

Itan dos Mirales uno nuevo y otro

usado con manisuelas de plata

Itan dos matelen de bretaña el uno con una
punta y el otro, con un cascito ordinario

Itan un Calix con patena de plata dorada

Itan un plato de biragenas con campanilla

El plata

10

Ten una Alba de chachapollan el medio en
cupo, y el otro de clarin labrado con encafe
uno nebarro, y otro agua, y amir de teado con
vna trencilla de vin mojar boton de oro en el
cuello, y vna amito de lomo con cinta de tela
Ten otra de lomo de vin mojar con punta
grande de agua, y amir de teado trencilla
boton de oro en el cuello, y vna amito de lo
mismo con cinta de seda

Ten otra de clarin con vn encafe de
mar de tra quantan boton de oro en el
cuello, y amito de clarin labrado

Ten otra de clarin labrado con pun
ta de fabrica de ambas labadan

Ten otra de cerbida con punta, y encafe
de polillado

Ten una Cavalla de seda de oro, y plata
bien tratada con singular de vin de
tela bolva higuera Manipulo Cortado, y
Corporal = Ten otra de Manopla monada
bien tratada con singular de seda bolva
Corporal de clarin, y semar recado

Iten otra de brocado de Sombra venro con
toso vu abio y ringulo de seda = Iten otra
negra de seda contoso vu abio = Iten otra
de tapir blanca urada contoso vu abio
Iten otra de tapir colorado contoso vu abio
urada y tocan con franja de oro = Iten dos pa
lias una de brocado y otra bordada = Iten dos
bonetes nuevos uno de raso y otro de terciopelo
Iten dos Alfombras una grande y otra peque
na = Iten una Capita de ornamento emban
nizada = Iten un juego de brehaxion con ve
sivano = Iten cinco Manteleros de buca
to bien atados, dos de terciopelo nuevos
y otro de pano nuevo = Iten dos Capas una
de terciopelo ceñida y otra de pano ceñida
Iten dos Botanas de terciopelo uradas
Iten otra de carro de oro nueva = Iten dos xopo
nes de seda nuevos = Iten otro de pano color
de la de cuero = Iten otro de medio carro
urado = Iten otro de seda urado
Iten tres pares de mangas de seda
Iten otras de carro de oro
Iten tres cerisoxes uno nuevo y dos viejos

Yten dov wombrexer de abitor vno muevo, y otro vado //

Yten dov chupar de veda vradar _____

Yten tlex richar de canno de oro _____

Yten dov pazes de calvones biefor _____

Yten veinte camirar sebetana llanar _____

Yten doce chereguar _____

Yten diez y veir calvovillo _____

Yten veir pazes de vabanar conveir fundar
de almoada _____

Yten doce pazes de calveta _____

Yten veir pazes de mediar _____

Yten dov docenas de Encarpines _____

Yten dov peinadores conveir pañon _____

Yten vn cartuche conveir nabafar piena, y tifenar _____

Yten vn coche conveir tinor _____

Yten vna Cueva _____

Yten dov mular la vna que hace ala ca
leva, y al coche _____

Yten vn vambo, o chino nombrado Yonacio
que compró entrescientos pesos de Doña

Bacilia Sanchez de Alba alque por sus
malas propiedades remitió à Arica para que
se bendiere, y abivan se alla no haber quien

quiera dar un real por el esclavo, tanto por lo si-
cho como por estar enfermo, y sordo —

Yten quinientos pesos que tenía en poder del
Receptor General Don Francisco Párrido del
Reto de Cutervo adelantado el primero de
Enero de este año de novecientos veinte, y
viere —

Yten veinte pesos, y seis reales que le que-
daron de la Capellanía de novecientos pesos
anuales que como Inquisidor mar anti-
guo gozaba de la buena Memoria que fun-
dó Don Juan Baptista de Villaguiran
por lo corrido desde quince de octubre del
año pasado, hasta ser el este presente
mes de Febrero en que falleció inclusive por
pesos por la Misa que aplicaría el día
veinte, y viere de Diciembre del año pasa-
do conforme al dispuesto por el fundador
y aunque debían ser novecientos veinte
pesos seis reales tenía recibidos no cien-
tos pesos adelantados como justifica con
recibo el Administrador de dicha Obra pía
Don Francisco Párrido —

Item la Causada que resultare dehere 12
Doña Anna Indan por la Causada
que suplico el difunto para pagar el cen
so que carga sobre la Casa de dicha
Señora à favor del Monasterio de la Con
cepcion = Con lo qual se acabo por ahora
el Inventario delos bienes de dicho Señor
finado, y delos aqui inventariados el
dicho Albarca, y Tenedor de ellos se dio
por entregado con satisfaccion, y re
nuncio la Ley de la entrega, y se
obligo a tener dichos bienes en su poder
y à dar cuenta con pago de ellos, y de
su beneficio, y administracion à quien,
y como se mandare por el Señor Tuvier 
la causa ò por otro competente que
de ella deba conocer, y pagará el alcance
que se le hiciera = A cuya firma paga
y cumplimiento obligo sus bienes habidos
y por haber, y dio poder alar Juriscia, y
Tuvier que de sus causas deban conocer
conforme à derecho, a cuyo fuero se ome
tis obligo, y renuncio su domicilio, y vecin
dad, y la Ley que dice que el actor debe

requir el fuero del Reo para que a lo que
dicho es le compelan, y apremien como si fue
re por venencia parada en autoridades de
cora furgaça, y renuncio las Leyes, y dese
chos de su favor, y la general que lo prohibe,
y el otorgante a quien, yo el presente
Escrivano doy fe convecos lo firmo viendo
testigos, Don Juan Josef de Pásea, Don
Mariano Aguado, y Don Ramon Romi
quer = Don Bernandino Fernandez de
Quisano = Ante mi Pedro Josef de An
gulo Escrivano de su Magestad =

2
Imbent

En la Ciudad de los Reyes del Peru en
diez y nueve de Febrero de mil setecien
tas y setenta y siete años ante mi el Es
crivano, y Testigos el Licenciado, Don
Bernandino Fernandez de Quisano Pres
bitero Secretario del Viceroy de este
oficio de Inquisicion de este Reyno en
continuacion de los Imbentarios que es
ta haciendo de los bienes que quedaron
por fin, y muerte del Señor Doctor Don
Bartolome Lopez Paillo Inquisidor
Apostolico mas antiguo que fue de dicho

Santo Tribunal Dixo que hacia e haze **Ymben** 13
taxe de dichos bienes en la forma siguiente

Primamente reabrio un quarto otro que
le verbia de estudio, y en el se encontraron
vinte e tantas desigualdades, y biefos que con-
tinen los libros siguiente

Libros en folio

Primamente el cuerpo del derecho Cano-
nico con su gloria en nueve tomos

Item Diego Lopez sobre las Leyes sepa-
rada en quatro tomos

Item **Sin** tomos Decisiones de Praxiano

Item dos tomos Docabulario Ecclesiastico, y de
Hebreo

Item dos tomos Ambrosio Capelino dicciona-
rio latino

Item Las obras del Cardenal de Luca en
veinte, y tres tomos

Item el Cardenal Turco sus obras en
ocho tomos

Item Carteson Alfabeto surinico en dos tomos

Item Sabe el obras varias veis tomos

Item las Leyes de Indias en quatro tomos

Item Casenariar del Peru en vntorno —

Item obras de Voloxiano en cinco tomos —

Item Villarroel gobierno Ecclesiastico en dos tom^{os}

Item Noxe de la Contratacion de Indias en
vn tomo —

Item dos tomos Leyes de Castilla —

Item vntorno Camaraco en algunas Leyes
de Castilla —

Item Arebedo sobre las Leyes de Castilla
falta el primer tomo —

Item obras de Sebastian entres tomos —

Item Maxtona sobre la recopilacion de las
Leyes de Castilla dos tomos —

Item vnte tomo Salmeron en Moral

Item Directorio de Regularer del Padre Crispi
nito Santo en vntorno —

Item Maximin obras varias en cinco tomos

Item Perivario manual de Regularer en
tres tomos —

Item Suarez de Religiones quatro tomos
en parte bieja —

Item Abendaño Perauxo Indico dos tomos

Item Sabanto con las notas de Mexati vo

bne rubricar dor tomor _____

Item Clericato obras forenser, y Morales ve
ir tomor _____

Item noticia delos Concilios generales un
tomo _____

Item Monxero Pazocho intruise un tomo

Item vignodales del Arzobispado de Lima
un tomo biespo _____

Item Bordon obras Morales ve un tomo
en parte blanca _____

Item Cartas pallas obras Morales siete
tomor _____

Item el bene de Immunitate dor tomor _____

Item Pexer de Laza vier obras un tomo _____

Item Mortaro de Cauir piz dor tomor _____

Item Suaxer de Defencione fidei un tomo _____

Item Parcia de beneficiis tres tomor _____

Item Torrecilla obra moralis catorce
tomor _____

Item Romiquier Quersiones regulares tres
tomor _____

Item Moya quersiones selectas dor tomor _____

Item Paz conueltas varias un tomo biespo _____

Iten Martin de San Josef vuma Moral
vntomo biefo

Iten Machaso vuma Moral por como

Iten suaxes de venurias vntomo

Iten silba disputacio vix beneficiatum en
quaxmo = Libra en qu^{to} y octabo =

Iten vida de la Aruena de Suito en qu
anto vntomo

Iten el Tudio mar Religioso en quarto v
tomo

Iten Cipefo vuma pexonata en quarto
vntomo

Iten Dillaxxel historia vagrada en
quarto vntomo

Iten Dillaxxel: Historia vagrada en
quarto por tomo esta partida esta multiplicada

Iten vida de San Camilo de Selis en
quarto vntomo

Iten vida del Paxe Francisco del Castillo
vntomo en quarto biefo

Iten idea del probabilismo vntomo en
quarto

Iten coleccion de aplicaciones de bienenre

Teruitar del tomo en quarto ————— 15

Item Reglamento de Albarcan. un tomo en qu^{to}

Item Milanecio Doctrina Christiana en quaxeno

Item papel en derecho en quaxeno —————

Item Antonio natal de Celeste combenencia
cion del tomo en octabo —————

Item Catharismo de toxico de Fleuri del
tomo en octabo —————

Item Obidio sucur Monalir un tomo en octabo

Item Maximo noticia Pontificia un tomo en
pasta en octabo —————

Item Foxepon sermones Morales tres
tomo en quarto —————

Libros en folio =

Item Pastora de Matrimonio del tomo

Item Robles de representacione un tomo biefo

Item Guzman sus obras del tomo —————

Item Escalona de ofilacio de las Indias

un tomo —————

Item Vela de diccioner del tomo —————

Item Lavare de decimas y Alcabalas del
tomo —————

Item Abensano obras varias del tomo

Item Curiaphilipica untomo —————

Item Feliciano de cencibus untomo —————

Item Ayora de partitionibus untomo —————

Item Orcaño de testamentis untomo —————

Item Escobax de vtroque foro per tomoy —————

Item Romiquen de rectoris untomo —————

Item dictamen sobre el Patronato de Castilla inquadecano —————

Item Fontalba de jure superbenesencia tres tomoy —————

Item Viveros defensa Ecclesiastica inquadecano —————

Item Barboza todas sus obras en veinte tomoy —————

Item Lambertino de jure Patronatus untomo —————

Item Escobax de puritate untomo —————

Item Belasco privilegio delos Pibres untomo en parte donada —————

Item Rosas de incompatibilitate untomo —————

Item Rodriguez de Concursu untomo —————

Item Molina de justicia et jure quatro tomoy en parte —————

Itan Diana obras morales diez tomos —

Item Texmorino todas sus obras en parte
donados —

Item Paz de Temista un tomo —

Item Salmeron con sus obras dos tomos

Item Pichardo sobre la Instituta dos tomos

Item Pama de ciciones un tomo —

Item tetracintio quetiones varias un tomo

Item Pareja de Instrumentos dos tomos

Item Parlatorio opera baria dos tomos

Item Alfaro de oficio Fiscal un tomo —

Item Carranza de legitimo parentu un tomo

Item Texmonilla adiciones a Plegorio

Alper dos tomos —

Item Salcedo de lege politica un tomo —

Item Pirona de Pabelin un tomo —

Item Defensa del oratorio de Lima un tomo

Item veir tomos de la cronica de San

Francisco por faltan el quinto —

Item Fiestas de Santo Polano un tomo

Item Luz de la fee y de la Ley un tomo —

Item Calcedon del vacio Concilio dos tomos

Item Botero revoluciones universales un

—

como biespo

Yten sienfuegr vida de san Francisco de
Borja yntomo

Yten Ruen vida de Santa Rosa yntomo

Yten vida de Santo Thobias yntomo

Yten Memorial de la Iglesia de Sevilla

Yntomo

Yten Nixembex dos tomos falta el primero

Yten Diegra sermones varios veinte
y yntomos en octabo

Yten Torrejonillo sentinela contra Tu
dios yntomo en octabo

Yten Doua Apurmon de Inquirido
res un tomo en octabo

Yten Cauchet dos tomos en octabo

Yten Espinosa defensa de Congora un
tomo en octabo

Libros en folio

Yten Farinacio obras varias diez y
siete tomos

Yten Bulbini vucw farinaci yntomo

Yten Oxeipi obcebtaciones yntomo en parte

Yten Cobarrubia opera varia dos tomos

Yten Lanceloto de alentativ vntomo —————

Yten Guierres todas sus obras en nuebe tomos —————

Yten Castillo todas sus obras ocho tomos —————

Yten Comiada deiciones quatro tomos —————

Yten Alaxea deiciones, y alegaciones quatro tomos —————

Yten Salgado sus obras quatro tomos —————

Libros en quarto =

Yten Saaberna Coxena deica de tomos duplicados —————

Yten Arpilqueta comentario sobre el Capitulo
quando de concezacione vntomo —————

Yten Gacian de tomos —————

Yten Quebedo el tomo requiso —————

Yten obras de Congora quatro tomos —————

Yten Emblemas de Alciato vntomo —————

Yten Pradilla suma de las leyes vntomo —————

Yten Vela de penes vntomo —————

Yten Peregrino de iure fici vntomo —————

Yten Concha perfectus cannoni vntomo —————

Yten Escobax de ratiocini vntomo —————

Yten Dancio de militatibus vntomo —————

Yten Albarado de mente Defunctorum vntomo —————

Yten Yarnua de Executiva pribata vntomo —————

Yten Exequias del Señor Castañeda vntomo —————

Item Leon confirmationes Reales un tomo
Item Siguenta de clauulas un tomo
Item Exequias de Doña Isabel Farnecio un tomo
Item Oratio de Castilla tres tomos
Item Apelaciones ala Audiencia un quaderno
Item el dia de ceceo un quaderno
Item Calque Dicetacion Theologica un tomo
Item Cornelio Tacito traducido un tomo
Item el dia de Lima un tomo
Item Valreebro de Alber y Animales un tomo

Libros en folio

Item Informes varios en derecho dos tomos
Item Carlebol de iudicio un tomo
Item Mexlino opera varia seis tomos
Item Sixiaco controversia quatro tomos
Item Constituciones de la Vnibersidad de
Lima un tomo
Item Maxta de vurecione legali, y de
iurisdiccion dos tomos
Item Extrach de mercantura un tomo
Item Marcardo de probacionibus tres tomos
Item Julio Caponio todas sus obras diez
tomos

- Item Pancia de probabilitate deo tomor —
 Item Mantica de competuio intomo —
 Item Portio de manuntencione intomo —
 Item Molina de primogenio deo tomor —
 Item Delasco revolutiones varias trextomo —
 Item Antunes de Donaciones deo tomor —
 Item Fontanela de pactis et decisiones quatuor
 tomor —
 Item Caxpio de excaucione intomo —
 Item Ponrale in Regular octaba can
 celari intomo —
 Item Maxtona de etate intomo biefo —
 Item treanquilo de la virtudes intomo —
 Item Suarez el Tuxista deo tomor —
 Item Acorta de privilegio excoito 
 intomo —
 Item Albaxer revolutiones forennes in
 tomo —
 Item Tramo de protestacione intomo —
 Item Abiles de circicatu intomo —
 Item Molero de decocribus intomo —
 Item Amato, varias revolutiones intomo —
 Item Politica de Dobasilla deo tomor —

Iten Noxepti alegaciones juris un tomo en pasta
Iten Sigatari consultas canonicas del tomo
Iten Sachian querciones Mexico legales
un tomo

Iten Olea de regionibus un tomo

Iten Caballo revolutiones criminales
un tomo

Iten Julio clero cur obias un tomo

Iten Mariens sobre el Libro quinto de
la recopilacion de Castilla un tomo

Iten Antonio Gomez tres tomos

Iten Mateu obras baxias dos tomos

Iten Suarez de Par practica eclesiasti
ca un tomo

Iten Traro de Regio Patronato dos tomos

Iten Biblia sacra un tomo de pasta
nuevo

Iten Durando fides vindicata un tomo
en pasta biefo

Iten Caderra de oficio Inquisitionis, y re
voluciones dos tomos

Iten Mexico Directorio de Inquisido
res un tomo

Item Paxamo de origine Inquisitionis unctoms
 Item Saleyer de maxis tribunalis Inqui-
 sitionis tres tomos

Item Gelbone de Inquisitione dos tomos

Item Simancas de catholicis Institucio-
 nis unctoms

Item Cantera questioner criminaliter un-
 ctoms

Item Danna de Inquisitione unctoms

Item Rosar de uicione et hereticis un-
 ctoms

Item Lupo in editione anti Inquisicio-
 nis unctoms

Item Torreblanca de Massia et de iure
 expirittuale dos tomos

Item Valgado practica criminal unctoms

Item Lianzo de Sacramentis unctoms

Libros en quarto, y en octabo

Item Kempis un obrar unctoms en quarto

Item Galiberti moral moralizado unctoms
 en quarto

Item Alberghini manual de Calificadores un

ctoms en octabo



Item Juratoria del Carreral Nimeron intomo
en octavo

Item començio Lucerna Inquiritorum in
tomo en octavo

Item Lumbier propoçiones condenadas in
tomo en quarto

Item Arbiel de engañon mirico in tomo en
quarto

Item compendio delas tres Leyes intomo
primero

Item Vida, y notas sobre la Masse Agre
da intomo en quarto

Item Valeron de transaccionibus in
tomo en quarto

Item cuerpo del derecho canonico in tomo
en quarto

Item Singelo de repelicionibus intomo
en quarto

Item Paxamo Defensa dela jurisdiccion
de la Inquiritcion intomo

Item Salles cotandante de la Cruz in
tomo en quarto

Item Cicula de Daniel intomo en quarto

Item Ayora flores del moral intomo en quarto

Item Alario Canones conciencia intomo
en quarto

Item Vaaberna emprezas politicas in
tomo en quarto

Item Molina instruccion de vaxerotes

Item Heineberg volitudo vacra intomo
en octabo

Item Exercicion de San Iohacio in
tomo en octabo

Item Peregrin de amore dixerit intomo
en quarto



Item Satharax Anxer de laxaciones
vobre el Concilio de Trento intomo en
quarto

Item Indice de los libros prohibidos por

Benedicto intomo en octabo en parte

Item nueve retratos de Emperadores Roma
nos en papel con un marquico dorado
y biefos

Item ocho pares de papel con marquitos
dorados y biefos

Item quatro pares mayorcitos

28
Tien un Lienzo apairado del tranche de
San Francisco Tublex

Tien dos Lienzos apairados uno de San
Peronimo, y otro que no se sabe que es

Tien un paño grande de Leone

Tien una Caxibania embutida

Tien doce acientos de villas

Tien la Carta de su morada que compró
de esta Real Unibersidad en volar en
tres mil trescientos, y treinta pesos à
censo perpetuo al tres por ciento por el
que pago annualmente cien pesos por
Caxituna otorgada en veinte, y cinco
Años de mil y trescientos cinquenta, y
uno ante Don Francisco Cortacio Me
lendez, Caxibano Publico que fue de esta
Ciudad = Como qual acabó el Imben
tario de los bienes de dicho Vñox finado
y de los aqui imben тариaron el dicho Al
bacea, y tenese de ellos visto por entre
gado con satisfaccion, y renuncio la
Ley de la entrega, y se obligò à tener
dichos bienes en su poder, y à dar cuenta

con pago de ellos, y de su beneficio, y admistracion 21
a quien, y como se mandare por el Vñor de la
Caura, o por otro competente que se eligiese
conocer, y pagar el alcance que se le hicie
se, y fuesse por Dios Nuestro Señor in berto va
resotir no tiene noticia de otros bienes que
hayan quedado por fin, y muerte de dicho Señor
finado, y quando la tenga los manifestará, y
pondrá por inventario como de su obliga
cion. A cuya firmara puga, y cumplimiento
obligó un bien habido, y por habido, y por
de alar Jurcicia, y Jueces que de vna
Caura deban conocer conforme a derecho
a cuyo fuero è jurisdiccion se cometió obli
gó, y renunció su domicilio, y vecindad, y la
ley que dice que el actor debe seguir el
fuero del Reo para que aló que dicho
se le compelan, y apremien como se fue
re por venciencia parata en autoridas de
Corafurgada, y renuncie las leyes, y ene
chon de su favor, y la general que lo prohi
be, y el otorgante a quien, y el presente
Escribano doy fee con arco lo firmó viendo

Testigos. Don Juan Josef de Pásea, Don
Mariano Aguado, y Don Ramon Romiguera
Don Bernardino Fernandez de Iufano =
Ante mi Pedro Josef Angulo Escriba
no de su Magestad _____

En la ciu^d de los Reyes el Pexen veinte
y ocho de Febrero de mil setecientos se
tenta y siete años ante mi el Escribano
y testigos Don Josef Javier de Ervacio
Corredor mayor de Lonja de esta Ciudad
Tuvieron nombrado para el aprecio de los
muebles y plata labrada que quedó por
fin, y muerte del Señor Doctor Don
Bartolome Lopez Dello Inquisidor
Apostolico mas antiguo que fue del
Santo oficio de Inquisicion de este
Reyno cuyo cargo tiene aceptado, y su
xado segun parece del Exento de
nombramiento auto a el proveydo, y
aceptacione del cargo que vutener
ala letra en el siguiente _____

Petic.^{on} El Licenciado Don Bernardino Fer
nandez de Iufano Previcero Secretario

del Secreto del Santo Oficio de Inqui 22
sicion de este Reyno Albarca, y tene
dor de bienes del Señor Doctor Don
Bartholome Lopez Guello Inquiridor
Apostolico mas antiguo que fue de
dicho Santo Oficio en su aula del
cumplimiento de su testamento, y lo
vernan deducido: Dijo que en virtud
de licencia de Vniversidad, y con ci
tacion de Doña Juana Rangel, Do
ña Clara Toledo, y Don Francisco
de los Santos Religiosa de velo blanco en
el Monasterio de Santa Rosa de San
ta Maria Mexicana de dicho Señor
finado, tengo hecho inventario de los bie
nes que quedaron por su fin, y muerte
y para que se sepa su valor es
previo se (sepa su valor) Foy en por
personas inteligentes, y para este efecto
desde luego nombré por lo que hace a los
muebles, y para labrada a Don Josef Ta
biex Costacio Conxesor mayor de esta
Ciudad, para lo librar a Don An

tonio Romero: para el Forero, y Calera
al Maestro Juan Silberio Poto, y
para la fabrica de la Casa de Ma
estro Ventura Caro, personas todas
de ciencia, y conciencia, y una aproba
cion de dichas herederas quienes por
supante la nombran, y en virtud de
ello firman con mi go este Cédulo:
por lo que A Vuestros merced pido, y su
plico que de conveniencio de dichas
herederas, y mio. se verba de haver por
nombrados dichos taxadores, y mandas
que aceptando, y firmando en la forma
oximaria procesan a sus respectivas
taxaciones que en Justicia, que pido
estrecha = Don Bernandino Texan
der de Infante = Arriaga de Jua
na Rangel Miguel de Vienna = Cla
ra de Toledo =

Don y fee que lo contenidon en este
Cédulo lo firmaron Por mi presen
cia, y Don Miguel de Vienna arriaga
de ella que expresa. Lima veinte

y cinco de Febrero de mil seiscientos veint
ta y siete años = Pedro Torres de Angulo C
ciudadano de su Magestad _____ 23

creto

En la Ciudad de los Reyes de Perú en ve
inte y cinco de Febrero de mil see
cientos sesenta y siete años ante
el Señor Maestre de Campo Don
Felipe Sancho Davila, y Lollayan
Alcalde ordinario de esta Ciudad, y
su sucesion por su Magestad se
previene esta Peticion _____

Jura por su Merced Dijo que 
de consentimiento de parte hanse
por nombrados los Tavaroxes que
se expresan quienes aceptando, y
jurando en la forma ordinaria pro
cedan a la Tavaracion de los bienes
que se mencionan. Así lo probé y
firmé con parecer del Doctor
Don Buenaventura de la Man
Abogado de esta Real Audiencia
y Arceobispo de esta Ciudad = Davila
Ante mí Francisco Lique C. no Público

Acop. y juram^{to}
de D. Toribio Cretacio

En la Ciudad de los Reyes el
veinte y seis de Febrero
del mil setecientos setenta y siete
años notifiqué e hice saber el nom-
bramiento de Tovar de los bienes
que quedaron por fin y muerte de
el Señor Don Bartholomé
Lopez Trillo Inquisidor Aposto-
lico más antiguo que fue del San-
to Oficio de Inquisición de este
Reyno a Don Toribio Mabien
Cretacio Corredor Mayor de
Lanza de esta Ciudad en su
persona, el qual Dijo que
aceptaba y acepto dho nombramien-
to, y juro por Dios Nues-
tro Señor, y a una señal de cruz
segun Derecho de Usar bien, y
fidelmente de dicho Cargo de tal
saber, y entender sin agravio de
partes si así lo hiciere Dios Nu-
estro Señor le ayude, y al contra-
rio se lo demande, y lo firmó de

que soy fee= Josef Tabien Ortacio= 24
Ante mi Pedro Josef Angulo Es-
cribano de su Magestad=

^{cep on} ^{afuxam to} ^{Antonio Romero} En dicha Ciudad dicha
mer, y año hice otra notificacion
como la antecedente à Don Antonio
Romero en su persona el qual vi-
so que aceptaba, y acepto el nom-
bramiento en el fecho, y fuxo por
Dios Nuestro Señor, y aya se-
ñal de cruz segun Dexecho se
hacex dicha taxacion bien, y fiel-
mente de u real saber, y enten-
der sin agnabio apartar de arto hi-
ciere Dios Nuestro Señor le ayu-
se, y al contrario solo deman-
re, y lo firmo de que soy fee= Anto-
nio Romero Ante mi Pedro Jo-
sef Angulo Es. de su Magestad=

^{cep on} ^{afuxam to} ^{Juan Silberio} ^{Nota} Luego incontinenti en dicho
día mer, y año dicho yo el
Escribano hice otra notificacion
como la antecedente a Juan Silbe-

benio Doto Maestro Carrero el qual
Dijo que aceptaba, y acepto el nom-
bramiento de Tavaroz que en el se
ha hecho, y juró por Dios Nuestro
Señor, y una Señal de Cruz se-
gun Derecho de Vran bien, y fiel-
mente de dicho Cargo con real
saber, y ententer sin aporabis se par-
ter si así lo hiciere Dios nues-
tro Señor le ayude, y al contrario
solo remanere, y lo firmó de que
Doy fee= Juan Silberio Doto= Ante
mi Perro Josef Angulo Escribano
de su Magestas

Acep^{or} y juram^{to} } Luego incontinenti en dicho
de Ventura Coco } día mes y año dichos y por el Es-
cribano hice otra notificación como
van antecedenter a Ventura Co-
co Maestro Manife de esta ciu-
dad en su persona el qual
Dijo que aceptaba, y acepto el
nombramiento de Tavaroz que en el
se ha hecho ^{y juró} por Dios Nuestro

Señor, y aya Venial de cruz segun
derecho de vax bien, y fielmente de
dicho cargo aya leal vabex, y en
tender y en agrabio de pater vi aya
lo hiciere Dios Nuestro Señor le
ayude, y al contrario, y lo demanse
y lo firmo de que doy fee Venana
Coco= Ante mi Pedro Josef de An
gulo Escrivano de su Magestad
En cuya confirmada el dicho Don
Josef Tabera Escrivano Dixo. haben
visto, y reconocido dichos bienes los quales
le taura, y aprecia en la forma, y ma
n

vigue

nexa siguiente

Primera mente dos platos, un platon
villo, una docena de platillos, seis cu
charas, seis tenedores, quatro manexi
nas, una chocolatera, un cucharon, una
Palangana una. Vacenica, una Palma
torriagante, y otra chiquita, y quatro can
deles de plata, que todo pesa veinte
y seis marcos, siete onzas, que apre
cia a diez pesos, y seis reales, marcos.

monta quatrocientos cinquenta y

un pevor dor, y medio realer Do 51,,

Iten dor docena, y media de villas

rexbidas otras pevor monta nober

taperior Do 30,,

Iten dor meras de pier a buxo de

Caoba, y tabla de Chile forrada en

baqueta con sus tachuelas a ocho

pevor cada una monta diez y ve

is pevar Do 16,,

Iten dor dichas con pier de Koble

torneados forrada en baqueta

quatro pevor cada una monta

ocho pevor Do 08,,

Iten dor Meras redondas la una

grande con cafor y rubaqueta en

diez pevor, y la otra menor en ocho

pevor monta diez, y ocho pevor Do 18,,

Iten dor Camapeer uno grande en

diez y veis pevor, y el otro pequeño

de Caberena de Camia en ocho pe

vor monta veinte, y quatro pevor Do 24

Iten Un Guaxda ropa de Ceño pe Do 10

gual Porra de emprente ----- 20
D607²⁴

queño, y antiguo entreinta peros D030^p

Itan una Comora de Cero concur
Carboner, y Chapar dorada cien peros D400^v

Itan un Lienzo de San Pedro en
quatro peros ----- D004^u

Itan otro de San Pablo en quatro
peros ----- D004^u

Itan otro de San Gregorio en
quatro peros ----- D004^u

Itan otro de San Buenaventura
en quatro peros ----- 
D004^u

Itan otro de Santo Domingo en
quatro peros ----- D004^u

Itan otro de San Francisco en
quatro peros ----- D004^u

Itan otro de San Cayetano en
dos peros ----- D002^u

Itan otro de un Angel en tres
peros ----- D003^u

Itan un Lienzo de San Bartol
en seis peros ----- D006^u

Itan un Lienzo de la Magdalena D112^u 2⁴

Poxa Ilea buelta —

8772.

en quatro perov —

8004.

Iten Otro de San Maria y Josef

en quatro perov —

8004

Iten Un Lienzo de la Adoracion

delos Reyes en quatro perov —

8004.

Iten Otro la traslacion delos hues

os de Santa Monica en qua

tro perov —

8004

Iten Otro de San Andres en qua

tro perov —

8004.

Iten Un Lienzo Nueva Señora

la Peregrina en quatro perov —

8004.

Iten Un pair grande de pasaxon en

cin perov —

8006.

Iten diez Páños los ocho de ella a

ocho perov cada uno, y los dos a

quatro perov cada uno montados

tenidos, y dos perov —

8072.

Iten quatro Taximenitos a perov

8004.

Iten Cinco mapas en cinco perov —

8005.

Iten Un Catre todo de corno con un

Colgasura de Guito, el Catre en doce

8883.

perov, y la Colgadura en veinte y

monta quarenta y dos perov ———

Do 42.

Ten un Peombo en diez perov ———

Do 10.

Ten dos pañuelos con pa con ver

de la una en catorce perov, y la

otra en diez monta veinte y quatro

perov ———

Do 24.

Ten tres paxes de laminas de da

marco con un venefar ya bie far

en doce perov ———

Do 12.

Ten dos Laminas la una de San Phe

lippe, y la otra de San Camilo con

un maxco negro a diez perov

Cada una monta doce perov ———

Do 12.

Ten dos dhas una de Señor de la

Caña, y la otra de nra Señora de

los Dolores con marco de Évano

y sobre puesto de bronce doado a diez

perov cada una monta doce perov

Do 12.

Ten Una Lamina de Nuestra Se

ñora de Bethelen de medio cuerpo

con marco de Évano en cinco perov

Do 5.

10000 24

Porta della Vuelta — 10000

Iten otra lamina de lamina adbe-
cacion vin mñs rodeada de Angeles

en veis perov ————— 8006

Iten quatro laminas pequenas

con marco de Erano: arabes San

Pexonimo, San Francisco Javier,

San Josef y Nuestra Señora del

Populo a dor perov, cada una mon-

ta ocho perov. ————— 8008

Iten dor laminas una de San

Bartholome, y la otra de San Ju-

an de Dios a tres perov cada una

monta veis perov ————— 8006

Iten una lamina de Santa Rosa

con Marco negro en veis perov — 8006

Iten cinco laminas pequenas

clmortal a doce reales cada una

monta siete perov quatro reales. 8007

Iten dor bulbos pequenos uno de

Nuestra Señora y otro de Se-

ñor San Josef a quatro perov

cada uno monta ocho perov. — 8008

10041

Porta de enfrente. —

Do 41. 6⁴
28

Iten Un calbaxio en doce perov. —

Do 12. "

Iten una Cruz de Jerusalem en vier
perov. —

Do 06. "

Iten dos Capucitos à manera de Un
nitar una de Un Nino Jesus en diez

perov, y la otra del nacimiento en

vier perov monta diez y vier perov

Do 16⁵

Iten vier candeleros de palo embax
nirados en tres perov. —

Do 03⁵

Iten un Atril de mormo en doce
reales. —

Do 01. 4

Iten dos Mivales uno nuevo en diez,

y vier perov, y el otro usado con mani

nielar de plata en doce perov. —

Do 12. "

Iten dos Manos de secretario el uno

con una punta, y el otro con un Enca

fito ordinario atre perov cada uno

monta vier perov. —

Do 06⁵

Iten Un Calix con vupatena de

plata dorada en perov dos maxes

cinco onva, y quanta à precio de

vier perov vier reales marco monta

Do 28. 6⁴



Diez y siete peros siete reales —

Do 47.

Ten un placillo de binaferas de plata

con su campanilla de lo mismo en

pelo tres marcos y una onza que

de diez peros siete reales monta vein

te y un peron merional — — — —

Do 24.

Ten una Alba de chachapollas de

medio cuerpo y el otro de claxin la

braso con encafer, sus rebado y otro

de agua y anis ofeteado con su tren

cillas sin mojar y boton de oro en

el cuello y su amito de lo mismo con

cintar de tela en cuenta peros —

Do 70.

Ten otra Alba de lo mismo sin mo

jar con punta grande de agua y anis

ofeteado y tren cillas y boton de oro y su

amito de lo mismo con cintar de seda

en cinquenta peros — — — —

Do 60.

Ten otra Alba de claxin con un

encafe de mar de tres guantes boton

de oro y su amito de claxin labrado

ya labada en quarenta peros —

Do 40.
Do 29.

Ten otra Alba de clarin labrado
ya labada con un punta de fabrica
en veinte pavor ————— Do 200

Ten otra Alba verbida con punta
y en case apollado en ocho pavor ————— Do 08

Ten Una Carulla de Teru Oro,
plata bien tratada con un virgulo
de cinta de tela, bolva hifuelan ma
nipulo entola y corporal en cien pes ————— Do 00

Ten otra Carulla de Manoplama
da bien tratada con virgulo de seda
bolva corporal de clarin con en
casitor, y el oernar recado coner por
diente en varenta pavor ————— Do 60



Ten Una Carulla de brocado de
sombra verde contoso ruabio
y virgulo de seda en quarenta pe
va ————— Do 40

Ten Una Carulla negra de seda con
toso ruabio en veinte y cinco pavor ————— Do 25

Ten Una Carulla de tapin blanco va
da con toso ruabio en veinte p ————— Do 20 p
————— 18570. 6

Ten una carulla setapir colo
rada contoso su abio en veinte 8020

Ten una palia sebrocato en sierp 8006

Ten otra palia boxada en sierp 8010

Ten dos boneter nuebor uno de xazo,
y otro setexianela apero cada uno
por peror 8002

Ten una Alfombra grande endoce
poror 8012

Ten otra pequena en quatro peso 8004

Ten una Capita embarnirada de
quaxda ornametor en quatro 8004

Ten un Juego de Brebiano con
su remanario tanto entreinta 8030

Ten el Capon que vive desolato
rio con su mewa estrado y quatro

Señora de los Apotoles pegados
alas puertas cinquenta poror 8050

Ten siete Cortantes en que estan
los Libros bien y remanados a

quatro poror cada uno monta vein
te y ocho poror 8028

Ten nueve marquitos dorados y
biefos con los retratos delos Enpe
sadores Romanos en papel a pero
cada uno monta nueve pesos ---

Doos 9.

Ten ocho paiver en papel con mar
quitos dorados y biefos a pero ca
da uno monta ocho pesos ---

Doos 8.

Ten quatro paiver mayorcitos
a doce reales cada uno monta seis
pesos ---

Doos 6.

Ten un Lienzo apairado el tran
cito de San Francisco Javier



en cinco pesos ---

Doos 5.

Ten dos Lienzos apairados uno de
San Peronimo, y otro novena de lo
que es en un peso, y quatro reales
ambos ---

Doos 1.4

Ten un pair grande de Leon en
ocho pesos ---

Doos 8.0

Ten una Escritania emburada en
quatro pesos ---

Doos 4.

Ten docecientos de villas mui bee

18778.2

Par y depreciables nada ————— 8000

Yten dos manteos de bundas bien tra
tados en uno en doce pesos, y el otro

en veir monta diez y ocho pesos 8018

Yten otros dos manteos el uno nue
bo de texcia neta nuevo en veinte
y cinco pesos, y el otro de lomir mo

servido en ocho pesos monta tre
inta y tres pesos ————— 8033

Yten un manto de paño nuevo en
veinte pesos ————— 8020

Yten una capa de texcia neta ne

gra servida en quatro pesos — 8004

Yten una capa de paño negro ser
vido en quatro pesos ————— 8004

Yten una volana de texcia neta ne
gra servida quatro pesos ————— 8004

Yten una volana de caxto de oro
nueva en doce pesos ————— 8012

Yten dos xopones nuevos de cera

en diez pesos cada uno monta ve
inte pesos ————— 8020

Ten otro de paño ala de cuerto en
ocho perov " 008 "

Ten otro de medio carro cebido
en quatro perov " 004 "

Ten otro de cera cebido nada " 000 "

Ten tres paños de mangas de cera
apero, tres perov " 003 "

Ten tres paños de mangas de carro
de oro verbisan nada " 000 "

Ten un venidor nuevo un perov " 001 "

Ten dos venidores biefo nada " 000 "

Ten un sombrero de aboton nuevo
en vier perov " 006 "

Ten otro dicho biefo nada " 000 "

Ten tres chupar de cera vin en
paldan atres perov cada una
monta nuevo perov " 003 "

Ten tres chupar de Carro de
oro nada " 000 "

Ten dos paños de Calvones bie
fo nada " 000 "

Ten veinte Camirán de braxa

Porla ella buelta

Uanas aporo monta veinte y cinco "020"

Iten doce cheleques a quatro reales
monta veintiseis "006"

Iten diez y seis Calzones blancos a
quatro reales monta ochenta y seis "008"

Iten seis pares de Sabanas con un
fundas de Almodas a tres pesos
pax monta diez y ocho pesos "018"

Iten doce pares de Calvetas a dobla
los pax tres pesos "003"

Iten seis pares de Merián a ocho
reales pax seis pesos "006"

Iten dos docenas de Escarpines
nada "000"

Iten dos peinaos con un paño
en doce pesos ambos "012"

Iten un Cortiche con seis nabas
piedra y Alfexas en quatro pesos "004"

Iten dos Mulas parejas del Coche
que havien tambien a Calera
en ochenta pesos "080"

Iten quatro Caracas de pano de

Libreas a ocho pesos cada una mon
ta treinta, y dos pesos

11032

Item quatro Cavacas de Librea de
Chamelote a quatro pesos mon
ta diez, y seis pesos

6046

Que richas partidas suman, y mon {2 1/2 44 6}

tan dos mil ciento quarenta, y quatro
pesos var reales = La qual dicha ta

vision Dijo haber hecho bien, y fiel
mente de un leal saber, y entender

vin agrabio de parte de los cargos de
juramento que tiene hecho en su acep

tacion, y lo firmo viendo testigos Don
Juan Josef de Pasca Don Mariano

Aguado, y Don Fermín de Arce don

do = Josef Tabier Ciracio = Ante mi
Perno Josef Angulo C.º de su Mag.º

En la Ciudad de los Reyes del Perú en
veinte, y ocho de Febrero de mil sete

cientos, y treinta, y siete años ante mi
el Exercibano, y testigos parecio Juan

Silberio Poto Paradox nombrado por

ra el aprecio, y abatacion del forlon
y Calera que quedaron por fin, muerte
del Señor Doctor Don Bartholome Le
piu Gillo Inquisidor Apostolico mas
antiguo que fue del Santo Oficio de
Inquiricion de este Reyno, en confor
midad del juramento que tiene hecho
en su aceptacion. Dijo que ha visto, y
reconocido dho coche y Calera con qua
les tara, y aprecio en la forma siguiente
Primera mente Un coche corriente
contoso su abio en quatrocientos p^{rs} 400^{rs}
Ten una Calera corriente en
doscientos p^{rs} or

Que dicha paridas veinticinco p^{rs} or
La qual dicha taracion Dijo ha
ber hecho bien, y fielmente con leal
sabex, y entenden sin agrado, e pan
ter no cargo del juramento que tie
ne hecho en su aceptacion, y así lo
otorgo, y firmo siendo testigos Don
Juan Josef de Pasca Don Mariano
Aguado, y Don Fermín de Arce ondo

2000
4600

Juan Silberio Boto = Ante mi Rre Torref
Angulo Escrivano de su Magestad.

33

En la Ciudad de los Reyes del Peru en
veinte y ocho de Febrero de mil seiscientos
y setenta y siete años ante mi el Escriba
no y Targor parecio Don Antonio Romo
no Vecino de esta Ciudad para dar nombra
do para el aprecio y abvaluacion de los
Libros que quedaron por fin y muerre
del Señor Doctor Don Bartholomé
Lopez Gillo Inquiridor Apostolico mar
amigo que fue del Santo Oficio de In
quiricion de este Reyno en conformidad
del suxamento que tiene hecho en su
aceptacion. Dijo que ha visto y reco
nocido dichos Libros los quales para y
aprecia en la forma siguiente.

Primamente el Cuxpo del Dexe.

cho Canonico con su gloria en nueve

tomos de aplico en quarenta pesos. 040

Item Gregorio Lopez sobre las Leyes

de Castilla en quatro tomos en diez y

veis pesos. 016

Item Decisiones de Adriano en veis

Lista de la vuela

- tomo doce pero 12
- Ten Vocabulario Eclesiastico en pero 1008
- Ten Vocabulario de Hebrea en dos
tomo en cinco pero 1008
- Ten Ambrosio Calepino Dictionario en
dos tomos vier pero 1006
- Ten las obras del Cardenal de Luca
en veinte y tres tomos en quaxen-
ta y cinco pero 1048
- Ten el Cardenal Fucos sus obras
en ocho tomos veinte pero 1020
- Ten Cartesio Alfabeto Juridico en
dos tomos vier pero 1006
- Ten Sabeli obras varias en vier to-
mos veinte pero 1020
- Ten Lerger de Indias en quatro
tomo vier pero 1010
- Ten Orsermanus el Peru en un
tomo doce pero 1012
- Ten Obras del Señor Soloviano
en cinco tomos en diez y vier pero 1016
- Ten Villarroel Gobierno Eclesiasti-
co en dos tomos vier pero 1006

- Item Noxe de la Contratacion de
Indias en tomo unpero 11008
- Item Leyes de Castilla en do tomo
doce peros 11012
- Item Caxamarca en algunas Leyes de Cas-
tilla en un tomo do peros 11002
- Item Arrebo deobre las Leyes de Cas-
tilla en ocho tomos en diez y seis peros 11016
- Item obras de Zeballon en tres tomos
seis peros 11006
- Item Maxtona deobre la recopilacion
de las Leyes de Castilla en dos tomos
quatro peros 11004
- Item Curso Salmatense Moral
en siete tomos veinte peros 11020
- Item Directorio de Regulares del
Paxe Espixiu Santo un tomo en
dos peros 11002
- Item Maximin obras varias cinco
tomos en doce peros 11012
- Item Petirario Manual de Regu-
lars en tres tomos ocho peros 11008
- Item Sucesos de Religiones en qua

Porta della Quella ---

tro tomoj en ocho peros --- "008"

Tien Abendaño Remedio indico en
dos tomoj doce peros --- "012"

Tien Fabiano con las notas delle
xati sobre Rubricas dos tomoj
en ocho peros --- "008"

Tien Clexicato obras forenses y mo
rales vein tomoj veinte peros --- "020"

Tien noucias delos Concilios Gene
rales un tomo dos p. --- "002"

Tien Montenegro Parncho instrui
do un tomo entres peros --- "003"

Tien Signorales El Arceobispo
de Lima un tomo un peros --- "001"

Tien Porcion obras Morales ve
in tomoj diez y vein peros --- "016"

Tien Cantopalaos obras Morales
viete tomoj en vein peros --- "010"

Tien Delbene de immunitate dos
tomoj en vein peros --- "006"

Tien Pexer de Laxa vein obras en
un tomo un peros --- "001"

Tien Montano de Cauvia pin

- 100 don tomor en car peror. "006"
- 100 Ten Suarez de defincone fice vn
tomo en don peror. "002"
- 100 Ten Pancia de beneficiar treu tomor en
ocho peror. "008"
- 100 Ten Conxilla Moral Catorce
tomor treinta peror. "030"
- 100 Ten Romigues Questiones Regia
les treu tomor veu peror. "006"
- 100 Ten Moya questiones celestias
don tomor treu peror. "003"
- 100 Ten Paz Consultas baxias vn
tomo don peror. "002"
- 100 Ten Martin de Santa Teresa
vn tomo vn peror. "001"
- 100 Ten Matas de Moras
les don tomor quatro peror. "004"
- 80 Ten Seda de Maximiano vn to
mo en dos peror. "002"
- 400 Ten Vida de la Arqueona de
Custo vn tomo en quatro vn peror. "004"
- 100 Ten el Tuso mas Religioso vn
tomo en quatro vn peror. "008"

Poua de la buelta

Don Iñen Cipezo de una persona
un tomo un peso "001"

Don Iñen Villano de Historia de la
don don tomo un peso "001"

Don Iñen Oida de San Camilo un p.
Iñen reglamento de Abasco un

tomo un peso "001"

Don Iñen Antonio Natal de ceteri
comben aioni don tomo en oc
tato un peso "001"

Don Iñen Caterino de Historia de
Iñen don tomo en octavo un p.
"001"

Don Iñen Obisio de un tomo
en octavo un peso "001"

Don Iñen Muro de Historia de la
un tomo en octavo un peso "001"

Don Iñen de Matrimonio
don tomo en octavo un peso "002"

Don Iñen de un tomo
mo de quatro pesos "004"

Don Iñen de Propilacio
India un tomo un peso "001"

Don Iñen de la diuersion de don tomo

quatro peros "004"

Item Lavante de Decimario y Alca
balan por tomoy en quatro peros "004"

Item Abensano obra de canas por
tomos en ocho peros "008"

Item Cuxia Philipica un tomo en
tres peros "003"

Item Pheliciano de encubas un tomo
en dos peros "002"

Item Anyra de partitionibus un
tomo en dos peros "002"

Item Circaño de Testamento
un tomo en dos peros "002"

Item Circohan de utroque foro dos
tomos en quatro peros "004"

Item Rodriguez de Reses un tomo
en dos peros "002"

Item Donatella de jure super
beniente quatro peros "004"

Item Barbara de obra de cin
te e tres e treinta y cinco p "0035"

Item Lambertino de jure Patrona
tur un tomo en dos peros "002"

108 Ponca Ma buelta
Ten Robles de representacione vntomo 200p.

11002

100 Ten Escobar de puritate vnto
mo en don peros

11002

100 Ten Delarco privilegio de los pobres
en tomo don peros

11002

100 Ten Rodriguez de concusiones vnto
tomo don peros

11002

100 Ten Rosas de incomparabilita
te vntomo don peros

11002

100 Ten Molina de iusticia et
iure quatro tomos de peros

11012

100 Ten Diana obra Moral
diez tomos de peros

11012

100 Ten Fernosino obra de
iure peros

11020

100 Ten Paz de Testamentos vnto
mo don peros

11002

100 Ten Valenzuela de contratas
don tomos quatro peros

11004

100 Ten Pichardo obra de la Instituta
don tomos en cinco peros

11002

100 Ten Panto de decisiones vnto
peros

11002

100 Ten Metacintio questiones

xian contomo dou peroy. 110020

100. Item Pareça de Juramento do
tomo quarto per...

Sen Parla d'io opera baxia vnto
mon quaxo per a. H. axio. 11004

Gen Alvaro de Pineda en
tomo con p[er]o de ... 11002

Don. Gen. Carranza & legítimo par-
te. Entomo en voces reales. "001"4

Do. Ten *Stenmocilla* adicione a Pen
gria Lopez de Montoya, en quatro
libras of

Fin Salcedo de diez y seis años.
Eso como en doce reales de arrendamiento.

Ten Thousand Dollars
 10,000

Ten General accounts
of the various occupations of the

100 co ve tomoy falta el quinto

Die 10. Nov. 1791. 11. 0. 10. 11.
 10. 10. 11. 10. 10. 11. 10. 10. 11.

Unterschieden von der ... 11 00 24

Poria, eleg. bueta. -

1. Ten Fierar. El Santo Solaro vna
toma en un pero. 11001

2. Ten Calceon. El Sacro Concilio
vna toma en un pero. 11002

3. Ten Botero. Revolucionen unibersal
sala. vna toma en un pero. 11003

4. Ten Sienfuegor. Vida. El Santo San
circo. El Dorca. vna toma en un pero. 11004

5. Ten Ruera. Vida. El Santo Rera
vna toma en un pero. 11005

6. Ten. Vida. El Santo. Rerbio. vna
toma en un pero. 11006

7. Ten. Vida. El Santo. Rerbio. vna
toma en un pero. 11007

8. Ten. Vida. El Santo. Rerbio. vna
toma en un pero. 11008

9. Ten. Vida. El Santo. Rerbio. vna
toma en un pero. 11009

10. Ten. Vida. El Santo. Rerbio. vna
toma en un pero. 11010

11. Ten. Vida. El Santo. Rerbio. vna
toma en un pero. 11011

12. Ten. Vida. El Santo. Rerbio. vna
toma en un pero. 11012

1000 diu y miete tomos de folio treinta e seis. 11 00 20

1000 Ten Rubini vadem facinari in

1000 tomo en doce peros. 11 00 24

1000 Ten Caspi obediencias y tomo en
quatro peros. 11 00 40

1000 Ten Cobannubian opera baxia y
tomos en quatro peros. 11 00 40

1000 Ten Lameleto de atentatis y tomo
mo en dos peros. 11 00 20

1000 Ten Puciennes nuebe tomos y tomo. 11 00 20

1000 Ten Carille tomos y obediencias en
ocho tomos y cinco peros. 11 00 20

1000 Ten Coriada de la quacion
1000 tomos en doce peros. 11 00 20

1000 Ten Laxar de la quacion y alegacio
nueve tomos y cinco peros. 11 00 60

1000 Ten Salgado quatro tomos en diez peros. 11 00 40

1000 Ten Aspilqueta començario en
tomo en un peros. 11 00 00

1000 Ten Gracian de tomos y peros. 11 00 20

1000 Ten Obra de Songora quatro tomos
y quatro peros. 11 00 40

1000 Ten emblemas de Aniceto en

Poeta. It. buelta

100. tome un pero. 11004
Ten Pasilla un mar. It. de. 11004
200. Ten Belalpenin un pero. 11004
Ten Paeging se. It. de. 11004
400. Ten Concha perfectur. anno. 11004
tome un pero. 11004
400. Ten Crobar. It. de. 11004
un pero. 11004
200. Ten Dancio. It. de. 11004
tome un pero. 11004
Ten Albarado. It. de. 11004
un pero. 11004
Ten Tenua. It. de. 11004
200. un pero. 11004
Ten Leon confirmacione. Reales. 11004
un pero. 11004
200. Ten Viguera. It. de. 11004
un pero. 11004
400. Ten Brabo. It. de. 11004
un pero. 11003
Ten Apelacione. It. de. 11004
un quaxano un pero. 11004
Ten Calquet. It. de. 11004
-

1000 ed intorno un pero "001"

Item Cornelio tacito traducido un

1000 torno un pero "001"

Item Baldecebro de llober, y animates

1000 intorno un pero "001"

Item informen variu en Ixo docto

4000 mon de apolis en quatro peros "004"

Item Cametal de judicu intorno de "002"

1000 Item Mexlino opera varia en tre cin
tornos vien peros "005"

1000 Item Ciriaco controbercia quatro to
mos vien peros "006"



1000 Item Conuincacione de la Univer
sidad de Lima un tomo un pero "001"

1000 Item Marta de rubecione legati
de de jurisdiccion de doctores quatro to "004"

1000 Item Ciriaco de mercaderia
dos peros "002"

1000 Item Marcado de probacionibus
tres tomos vien peros "003"

1000 Item Lulio Caponio de tomos re
in te peros "004"

1000 Item Paxia de probabilitate de

Polla Illabuita

1000 tomos tres peros 11003

Item Mantica de conjecturis unum

1000 tomo dor peros 11002

Item Portio de magnitudine unum

1000 tomo dor peros 11002

Item Molina de primogenitis unum

1000 tomos quatro peros 11004

Item Delago revolucionis unum

tres tomos tres peros 11006

Item Antunes de donaciones unum

1000 tomos tres peros 11003

Item Fontanella de pactis et decisionibus quatro tomos ocho peros 11008

Item Carpio de executionibus unum

1000 tomo dor peros 11002

Item Donales in regulari petalibus

cancelariis unum 11002

Item Narbona de etate unum

unperos 11006

Item Alanguis de laus unum

unum unperos 11001

Item Suarez de Turiata unum

mos quatro peros 11004

- Item Acosta de privilegio excoptacion en
 200 tomo en pero 11001
- Item Alvaraz revolucionen primera intomo
 200 on pero 11001
- Item Franco de proteccion intomo vnf 11001
- Item Abiles de sindicatu intomo vnf 11001
- Item Molero de Decocinibus intomo vnf 11001
- Item Amato varias revolucionen onto
 mo vnf pero 11001
- Item Politica de Bobadilla dos tomos
 quatro pero 11001
- Item Moseroy alegacionen jurin onto
 mo dos pero 11002
- Item Signareli Consultas Canonicas
 diez tomos conguendos pero 11002
- Item Saffian questionen Mexico leges
 un dos tomos ocho pero 11002
- Item Olea de Decocinibus intomos en
 tres pero 11003
- Item Caballo revolucionen eximinales
 intomo dos pero 11002
- Item Talio Claro intomo dos pero 11002
- Item Matienzo sobre el Libro quin

04
Poxla, Alas, buelta

to Alla recopilacion de Garalla en

dos tomos **D**os peros

Yen Antonio Pomer tres tomos en

dos ocho peros

Yen Mateus obxam ~~varias~~ ~~donde~~ ~~en~~

dos mor entres peros

Yen Suarez de Paz practica Ecclesiastica

en un tomo dos peros

Yen Travo de Regio Patronato dos

comos en tres peros

Yen Oliblia Sacra un tomo en

quatro peros

Yen Durando fides vindicata un tomo

en dos peros

Yen Caxena de officio Inquisitionis

et resolutionum dos tomos ocho p

Yen Emerico Discretorio de Inquisi

tores un tomo dos peros

Yen Paxamo de origine Inquisitionis

un tomo dos peros

Yen Saleger de materia Tribunalis

Inquisitionis tres tomos quatro p

Yen Delbene de Inquisitione dos

1000

don tomon quatio perov 10004

1000 Ten Siman ~~de~~ Catolicus inu
ucionis utomo don perov 10002

1000 Ten Canter ~~de~~ criminale
utomo don perov 10002

1000 Ten Diana ~~de~~ Inquisicione utomo
tneup ~~perov~~ 10003

1000 Ten Rofar ~~de~~ uicione et eneticio in
tomo inperov 10001

1000 Ten Liofione ~~de~~ Sancti Inquisicio
nir utomo inperov 10001

1000 Ten Roxeblan ~~de~~ uicione et jia
enperov 10003

1000 Ten Salgo ~~de~~ pacione criminali
tomo inperov 10002

1000 Ten Leandro ~~de~~ Sacramentis in
tomo inperov 10001

1000 Ten ~~de~~ inperov 10003

1000 Ten ~~de~~ inperov 10002

1000 Ten ~~de~~ inperov 10001

14
En la Sabana Corona gótica de tom 2^o 200 p^{as} 11002^u
En Historia del Cardenal Ximenes 11003^u

Un tomo en octavo 11004^u

En Comenius Lucerna Inquiricio
nis un tomo en octavo 11005^u

En Lumbier propositio^{es} condemnans
sunt un tomo en quarto en un p^{er}o 11006^u

En Compendio de la trax Luper el
tomo primero en un p^{er}o 11007^u

En Vida y notas sobre la vida de
Agustin un tomo en quarto en un p^{er}o 11008^u

En Balcon et amiracionibus un
tomo en quarto en un p^{er}o 11009^u

En el Cuervo el Derecho Canonico
por tomo en quarto en un p^{er}o 11010^u

En Viqueto de Repeticiones un
tomo en quarto en un p^{er}o 11011^u

En Paramo Defensa de la
viccion de la Inquisicion en un
p^{er}o 11012^u

En Sales Entandete de la
un tomo en quarto en un p^{er}o 11013^u

En Enciclopedia de Daniel un tomo
en quarto en un p^{er}o 11014^u

- Juan Ayora Flores el Moral
 Intorno en quanto do povero 11002^u
 Juan Alario Canones conciençie
 Intorno en quanto un povero 11004^u
 Juan Sabera empreña politica
 Intorno en quanto un povero 11004^u
 Juan Molina Invitaciones de Sa
 cramentos, un povero 11004^u
 Juan Hensberg Solitudo vana
 Intorno en octavo un povero 11004^u
 Juan Exercitios de San Tomacio 
 Intorno en octavo un povero 11004^u
 Juan Peresquin El amore divino un
 tomo en quanto un povero 11004^u
 Juan Balharan Annon decla
 raciones sobre el Concilio de Tren
 to Intorno en quanto un povero 11004^u
 Juan Indice de los libros prohibidos
 por Benedicto decimo quarto un
 tomo en octavo do povero 11002^u
 Juan Arbiol De engañar a los
 ricos Intorno en quanto do p. 11002^u
 Juan Indice Expurgatorio do

Ponla ella buelta

don tomar en osto peder

Que dichas ruman y montan

11008
X 11079 p

Un mil setenta y nueve pero = La

qual dicha Cavacion Dijo haben

hecho bien y fielmente a un leal

saben y entiendo sin agrado de par

ter no cargo al juramento que tiene

hecho en su aceptacion y lo firmo en

esta Perigon Don Juan Torref

de Cadea Don Mariano Agua

ro y Don Famin de Exedondo

Antonio Romero Antem Pe

no Torref de Angulo Cuenibano

de su Magestad

Otra En la Ciudad de Leon Reyes el Peru

enprimero de Marzo de mil set

cientos setenta y siete años ante

mi el Cuenibano y Perigon pare

cio Ventura Coco Magestad de

obrar y Manife de esta Ciudad

Cavador nombro para el apre

cio y abalucion ella Casa que

quedo por bienen el Señor Doctor

Don Bartolome Loper Dillo In- 43
quizado Apoutouco man antiguo que
fue el Santo Oficio de Inquivicion
de este Reyno. en conformidad de el
juramento que tiene hecho en su acep-
tacion Dixo que ha visto y recono-
cio dha Casa la qual esta en la
calle que es de la Real Univer-
sidad para la Calle que llaman
del Arque sobre mano Derecha
la primera Casa y tiene un lin-
den por la Derecha con dicha
Real Universidad y por la Izquier-
da con Casa de Doña Santa An-
tonio y por un verpato con la
vivienda del Vesel Mayo De
la misma Real Universidad y
habiendola medido tiene de frente
diez varas y por tercera y entera
al fondo por la mano Derecha con
diez y seis varas hasta un veral-
to que abre el sitio seis varas
y tercera y buelbe al fondo con veinte
y ocho varas a otro veral to que

veinte el sitio veis varas y tencia
y buelbe al fondo con siete varas y
media a otro recato que veintid
el sitio cinco varas y buelbe a en
contrare con el respaldo con qua
tro varas y cinco vermar y buel
be al respaldo cinco varas y una
tencia y por el costado izquierdo
tiene cinquenta y cinco varas por
tercia y veintio la medida y que
habiense hecho suplan y formado
el calculo halla haber de faser
un lindero de cien varas y veinte
y ocho varas quaxaxas planas
superficiales que hacen dos ter
cias partes de un volar menor de
tenta y dos varas alan que son
doler su fusto valor haciense re
cargos de un refector la aprecia
ytava en tres mil doscientos ve
tenta y veis pesos = Arvi mismo 3.276
Dixo haber reconocido y medido toda
su fabrica arida de Alcanilera de
Cal y Laxillo como las mampor

44
tenian, y toda la doblenia dellas ~~pad~~
y la Carpinteria Alpuerta, y venta
nas, asi las nuevas como las ex
bidas, y las puertas Alla Calle nue
vas, y todos sus cubiertos entabla
dos, el quaxtoner de agaxan, y los
telares dobles dellas viviendas ba
san, y los telares altos de la vivien
da de la frente de la Calle, y rubal
con, como tambien el alto interior
y las Escaleras, y las varandas, y
conexiones de los dos altos, la Cocina
con sus fogon, y Chimenea, y todas las
colerias dellas piezas, y los empe
ñados de la Cava, y frente de la
Calle, y los enlucidos, y blanquea
dos, y la pintura, que todo lo expre
sado habiendole dado a cada cosa
deponer el justo valor, que seme
nece apreciar y tasar dicha fa
brica en la Cantidad de ochos
mil novecientos cinquenta ycin 84955
coperos que juntos con el valor
del suelo hacen doce mil dos

120231
Valor de la Casa
120231 p.⁸

~~Don~~ treinta y un p^{os} = Laqual 120231

estas Cavacion Dixo haben hecho bi
en y fielmente a u real sabex. y en
tenex. y en dignabio de paxter no ca
go del juramento que tiene hecho
en u aceptacion y lo firmo siendo
testigos Don Juan Josef de Pasca
Don Mariano Aguado, y Don Fe
lix de Alarcón = Ventura Coco =
Ante mi Pedro Josef de Angulo
Escribano de u Magistrado

~~Don~~ El Licenciado Don Bernabino Fernan
dez de Pujano Priorero Secretario del
Secreto del Santo Oficio de Inquisicion
de este Reyno Albarca y Amparo de bie
nes del Señor Doctor Don Bartho
lome Lopez Dillo Inquisidor Apostoli
co mas antiguo que fue de dho Santo ofi
cio en u Autor del cumplimiento de
su Atestamento y lo reman reducido, Di
go de u. Vnivers de Licencia de u. Ma
gistrado y conitacion de la. Dilexer
tengo hecho Inventario de los bienes
del Señor Finado los que se hallan

45
tavaras por los Peritos nombrados por
las partes, y viendo estos bienes comuni-
bles, y necessitando reducirlos a dinero en
previo se vendan, en lo que convierden
las herederas paxalo que firman con
migo este Escrito, y no pudiendo proce-
der a la venta sin licencia de sus
padres. Por tanto =

A Vm^o pido, y
suplico que el consentimiento de las
herederas paxalo que firman este
Escrito se sirva concederme Licen-
cia para proceder a la venta de los
bienes del Señor Amado arreglan-
dose a los precios de las tasaciones
por Tuticia de Don Bernar-
do Fernandez de Quijano = Anna
por encargos de Juana Rangel = Gas-
par Pardeavabal = Clara Toledo =
Doy fe que los convenidos en este Es-
crito lo firmaron oy dia de la fecha
en mi presencia, y Don Gaspar Par-
deavabal a ruegos de la que se expre-
sa. Lima y Marzo cinco de mil se-
cientos setenta y siete años = Perro

Josef El Anquilo Escribano de su
Majestad —

Auto En la Ciudad de los Reyes de Peru
en veinte de Marzo de mil seteci
entos setenta y siete años ante el
Señor Maestre de Campo Don
Phelipe Sancho Davila y Salazar
Alcalde ordinario de esta dicha
Ciudad y su Jurisdiccion por su
Majestad represento esta peti
cion = Vista por su Merced Di
cho of de consentimiento de los In
tervenidos concedia y concedio al Al
bacea la Licencia que pretende pa
ra la Venta de los bienes Imben
taxados la que Executara con
arreglo de las Provisiones en lo
proveyo mandò y firmò con pa
recer del Doctor Don Juan
nabentura de la Cruz Man Ab
gado de esta Real Audiencia
y Asesor de esta Ciudad =
Dabida = Ante mi Francisco
Lique Escribano Publico —

En el nombre de Dios todo poderoso Amen 46

Sepan quantos esta Carta vieren como
Yo Don Bernaxsino Fernandez de Guisano
Presvitero Secretario del Secreto del Santo
Oficio de Inquivicion de este Reyno en voz
y en nombre del Señor Doctor Don Bar-
tholome Lopez Guallo Inquivisor Apos-
tolico mas antiguo de la Inquivicion de
este Reyno el Peru sifunto en virtud
del Poder para testar que me otorgò en
esta Ciudad ante Alvarado Antonio Mu-
noz Calero Escribano de su Magestad
el dia veinte y uno de Enero del presen-
te año de mil novecientos setenta y siete
voto de saya disposicion fallecio para
que segun lo que me tenia comunicado
se patabra y contaba de su Libro de
Caja pudiese otorgar su testamento;
Cuyo tenor el dicho Poder para testar
es el siguiente

Poder p^a testar En el nombre de Dios todo poderoso con
cuyo principio todas las cosas tienen

buen medio de saber, y dicho fin Amen.
Sepan quantos esta Carta se Ponen pa-
ra testar vienen como Yo el Doctor
Don Bartholome Lopez Guallo Inqui-
sidor mayor antiguo de la Santa In-
quisición de este Reyno natural que
ocetano ser de la Ciudad de Panamá
Reyno del Perú, Diputado legítimo de Don
Juan Lopez de Otero natural que
fue de la Montañana en el Arzo-
bisado de Burgos, y de Doña Crite-
fania Guallo, que lo fue de la referida
Ciudad de Panama, mis Padres, y se-
ñores difuntos (que Santa Gloria ha-
yan) estando como al presente es-
toy enfermo en cama de la enfer-
medad que Dios Nuestro Señor ha
sido servido darme, y entodo mi acu-
exo memoria, y entendimiento natural
cayendo como firme, y verdaderamente
creo en el altísimo Misterio de la
Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y

47
Espiritu Santo tuer porsonas realmen
te virtutar, y un solo Dios Verdadero, y
entodo lo demar que cree confiera, y en
seña Nuestra Santa Maxe Nle
cia Catholica Apostolica Romana
Vaxo de cuya fee, y creencia he vivido
y paxto vivo, y morir como Catho
lico, y fiel Christiano, imbocando co
mo deve luego imboco por mi Abo
gada e Intercessora Ala Serenissi
ma Reyna de los Angeles Ma
ria Santissima Señora Nues
tra, Santo Angel serni guarda, San
to de mi nombre, y demar serni rebo
cion alor que pongo por mi Inter
cessores para que me alcanven de
la Magetas divina el paxdon de
mis pecados, y ponga mi Alma en
carrera de salbacion, quando de
esta presente vida valga para la
eterna. Digo que por quanto la gra
bias de mi enfermedades no me da lu

gar, a hacer y otorgar mi testamento
como quisiere, y por que la firma de
el, y la de mas cosas del vecario
de mi Alma, y conciencia las ten-
go tratadas, y comunicadas en pri-
mer lugar con el Licenciado Don
Bernardino Zamora de Quisano
Prestero Secretario del Secreto
de dicho Santo Oficio, y en segun-
do con Don Francisco Carrion Por-
talo de Canara, y Receptor Gene-
ral Interino del, por tanto otorgo
que llevo mi Poder cumplido el
necario en Dexecho para que
despues de mi fallecimiento, y no
antes en los lugares que van no-
minados hagan, y ordenen mi
testamento mandando que sea
de luego manto, y quiero que quan-
to la Voluntad de Dios Nuestro
Señor fuere servido llebame desta
presente vida a la eterna mi cuer

48
po sea sepultado en la Capilla de San
Pedro Martir de esta Santa Inqui-
sicion con las ceremonias sacro-
tales, y con toda humildad, sin pompa,
combite, ni asistencia de Tribunal, a
la que se trasladara a luego que No
fallerca por que así es mi voluntad
Nen manden que No mando a los
mandar forovear, y acostumbra-
dos en pero a casa una de ellas, y otro
pero a los Santos lugares de Ten-
valen donde se obró la redempcion
del genero humano con intencion
de ganar las gracias concedidas
a esta Limosna

Nen declaren que No declaro que
no debo nada alguna por lo que
por ser concordia, y Unibersidad de
claro lo an que No lo declaro para
que con te

Nen, a i mismo declaren que No re-
claro que por cuenta de los coraxos

de la Capellania de Juan Baptista
Oxner de Villaguiran. tengo dicho
mar de cinquenta Mudas como con-
taxa del apunte que se hallara
en mi Libro declarandome que No lo
declaro para que conste siempre
Nen declarer que No declaro que
lo que debo contra mi mismo de
dicho Libro al que se aneja en
entre los dichos mis Albaranes
lo que constare deber se pagara
de mis bienes declarandome para
que siempre conste

Nen declarer que No declaro que
la Casa en que actualmente
vivo la compre a Censo ala
Real Universidad con la pen-
sion de pagar cien pesos cada año
de que no debo cosa alguna como
constara de dicho Libro, y recibo
que se hallaran entre mis pa-
peler declarandome asi que No lo de.

claro para que en todo tiempo conste
 Yten asi mismo declaren que No decla-
 ro que para la conclusion de la fabri-
 ca que tengo hecha en dicha Cava
 tomé tres mil pesos a interes de la
 persona que cuenta de la Caxitu-
 ra que celebre á su favor, y all apun-
 te de mi Libro cuyos reditos satisfi-
 go mensualmente, y de ellos no debo co-
 sa alguna hasta el presente decla-
 rento asi que No lo declare para
 que conste

Y para cumplir y pagar este Poder
 para testar y el testamento que en
 su virtud se hiciere, y otorgare se nom-
 bran que No se de luego los nombres
 por mi Alcaide Tenedor debie-
 ran en primer lugar al dicho Lizen-
 ciado Don Demasiano Fernandez
 Quirano Privilejo y en segundo al
 referido Don Francisco Garrido para
 que entran en mi bienes los reciban

Cobrar Ventas, y rematar en Almoneda publica o fuera de ella como les pareciere, y en recibir, Cartas de pago o Chancelaciones finiquito de Autos y los demás recaudos y exacciones con fee de paga o renunciacion de entrega de lo que no fuere de presente, o por ante Escribano que de ello la ve, y todo valga como otorgado por parte legitima, compareciendo ante las Justicias y Reverendos Magistrados Audiencias, y Tribunales que con derecho puedan, o deban, y hagan los pedimentos requirimientos citaciones protestaciones querrelas acusaciones peticiones ejecuciones embargos y desembargos consentimientos de volar las Ventas transcribir y rematar debiendo, pidan y tomen la posesion, y amparo de los Jures de athen procuran recuren por y en su presenten Terceros Circitos

Crevituras, y los demas papeles Testimonios
 y los demas papeles Testimonios y causas que
 pidan, y a quien se posea de quien los tenga, y
 finalmente hacer todo lo demas actor, y
 diligencias que judicial, y extrajudicialmente
 combengan. Se ve haer que el posesor se lleve
 campo y tenencia de bienes que se dexen, y
 en merced de los suyos, y otros sin limi-
 tacion a los dichos de Albrueca de cada
 uno en su lugar con la prorrogaacion de
 todo el tiempo que necesitaren para el
 uso de el demas del año, y sea dispuesto
 por derecho.

Cumplido, y pagado este posesor para ter-
 tar, y el testamento que en su vida se
 hiciera y otorgare en el remanente que que-
 daxe de los mis bienes dichos dexados,
 y acciones que me toquen, y pertenecan
 en omnes. Yo deves luego instituyo de fin
 nombre por mi universal heredero a
 Doña Juana Ramon mi Parienta, y a Do-
 ña Juana de Toledo mi comadre, y a quien

02 he caian y me ha cexbio como si fuera
su padre, y avri mi me ala Osta de
ta Son Francisco de San Religio
ra de Vela blanco en el Monasterio de
Santa Rosa mi Afixada para que lo
que asi fuese, y quedare el remanente
lo hayan, y hexen por iguales partes
con la venicion de Dios Nuestras Se
ñor, y la mia con tal, seque se sube
ran unan a ostar en el opre de la Ca
sa hasta la ultima que possa dispo
ner de ella como papia, en atencion
ano tener como no tenop otros herede
ros por venir ascendientes ni descendien
tes que conforme a derecho me pue
dan, y deban heredar.

Con lo qual reboguen que ^{en} lo de este test
op reboco, y anulo, y soy por ninguno, y
por de ningun valor ni efecto otros qua
lesquiera testamentos cobricitos pose
ner para testar, y ostar ultima dispo
sicion que antes de este haya fecho, por

gado por escrito o de palabra o en otra ma-
 nera que sea para que no valgan, ni
 hagan fee en juicio, ni fuerza el rubro
 este para testar, y el testamento que en
 su virtud se hiciere, que quiesca se
 guarden cumplan, y executen por mi
 ultima, y final voluntad en aquella
 via, y forma que mas haya lugar
 en Derecho. Fue en fecho en la Ciudad
 de los Reyes el Pexi en veinte y un di-
 as del mes de Enero de mil seiscien-
 tos setenta, y siete años, y el Señor
 otorgante a quien Yo el presente Es-
 cribano. Su Magestad doy fee cono-
 co, y de que aló que me parecio estaba
 entoso su acuerdo, y entendimiento na-
 tural, segun las preguntas que le
 hice a que respondio muy bien a lo
 lo otorgo, y no firmo por la gravedad de
 su accidente, y asi luego lo firmo un
 testigo que lo fueron el Señor Man-
 guel el Monte Alize de Aulestia Al

quacil mayor de dicho Santo Santo Ofi-
 cio, Don Juan de Oliva Secretario de
 el Secreto de dicho Santo Tribunal
 y Don Navarro Mariano de Aragon
 Abogado, y Procurador del Real Fisco
 presenten = Ante mi el Señor don
 Juan de Oliva = Ante mi Ma-
 riano Antonio Calero Escribano
 de su Magestad, Tal margen de
 te Posen para testar se haya la
 fee de muerte del tenor siguiente
 Yo Don Mariano Antonio Muñoz
 Calero Escribano del Rey Nuestro Se-
 ñor, y su Notario Público de la In-
 dian Certifico, doy fee y verdadera tes-
 timonio en la manera que debo, y ha
 lugar en Derecho que oy Domingo que
 se cuentan con el Febrero de este pre-
 sente año de mil setecientos setenta
 y siete a horas de la noche de la no-
 che vi muerto naturalmente y para
 su eterna presente vida a la otra de

que me parecio y puse jurgar al Senor Do
 tor Don Bartholome Lopez Gualdo Inqui
 ridor mas Antiquo del Tribunal de la
 Santa Inquisicion de este Reyno a qui
 en consi trate, y comunique en su vida
 y en el mismo que otorgo ante mi el
 Poder para testar se enfrente a cuyo
 mano en esto se escribe cuyo cuerpo en
 taba rebertido con las vertiduras sa
 cerdotalen puesto en un Texetxo en la
 quadra principal de la Casa de su
 morada con Donete, y Calix en la
 manos de los fier una medita con su
 Acetne de Agua bendita, y dos lucen, y
 los laron con quatro Achexon, y qua
 tro Bilandones todos con lucendencen
 vida, y para que conite soy la pre
 sente en la Ciudad de los Reyes el
 Peni en sho dia mes, y año dicho vi
 endo testigos el Licenciado Don Fran
 cisco Ribagayay Nuncio del Santo ofi
 cio Don Mariano Navarro de Aragon

57
Abogado de esta Real Audiencia
Procurador y Relator del S.^{to} Oficio,
Don Juan de Oñe Secretario del
Secreto de dicho Santo Tribunal, y otras
muchas personas que se hallaron
presentes. En testimonio de verdad
Maxiano Antonio Calero Cerreba
no de su Magestad. Concuerda en
te trauado con el Poder para testar
y fee de muerte que se halla en
margen original que queda en mi
Registro de este presente año a
que me remito. Paso ante mi y en
fee de ello lo vió y firmo. En tes-
timonio de verdad Maxiano Anto-
nio Calero Cerrebaño de su Magestad
Provig.^e Y en conformidad de dicho Poder para tes-
tar, y usando del Vo el dicho Don Do-
mascino Texamander de Guisano quieros ha-
cer y otorgar el testamento del referi-
do Señor Doctor Don Bartholome Ló-
pez Gillo, arreglado a dicho Poder para

levantar, aló que me comunicó verbalmente 53
y contra el su libro de Caxa y poniendolo
en execucion lo haop, y exeso en la for-
ma siguiente

Primera mente encomiendo el Alma de
dicho Señor Doctor Don Bartholome
Lopez Gillo a Dios Nuestro Señor
que la crío y resimio con el precio
infinito de la preciosa sangre Pacion
y muerte de su Hijo Santissimo nu-
estro Señor Jesuchristo, y el cuerpo de
tierra de que fue formado

Ten en conformidad de lo contenido en
dicho Poder para testar declaro como lo
declaro dicho Señor difunto, fue natu-
ral de la Ciudad de Panama Reyno de
Peru, Hijo legitimo de Don Juan Lo-
pez de Caceres natural que fue de las
Montañas en el Arzobispado de Bur-
gos, y de Dona Estefania Gillo que
lo fue de la referida Ciudad de Panama
en su Pater difunto, y que fallecio bap-

la protestacion de nuestra Santa fe ca-
tholica Apostolica Romana, y recibiron
los Santos Sacramentos de la Eucha-
ristia y extrema unction, lo que assi
seclaro para que conste

Item seclaro que dicho Señor Doctor Don
Bartolome Lopez Gillo fallecio el
dia 20 de Febrero del presente año
de mil seiscientos setenta, y siete
y su cuerpo fue enterrado en la
Capilla del Señor San Pedro Mar-

tin de esta Inguiricion rebuelto
con las beatitudas sacerdotales con
la posible moderacion executada por
la Religion de Nuestro Padre San
Francisco segun, y como dicho Señor
difunto lo mando en el precitado Po-
der para testar, y me comunico de pa-
labra seclarolo asi para que conste
Item Mando como lo mando dicho
Señor difunto en el referido Poder
para testar alar mandan poro asi

54
y acostumbradas en pero à casa una
de ellas, y otro alos Santos Lugares de Te-
ruvalen donde se obrò Nuestrax redemci-
on cuyas mandas declaro tener paga-
das para que conste.

Item declaro como lo declarò dicho Se-
ñor difunto en el referido Poder no debex
niva alguna por los cargos de Concor-
dia, y Unibersidad declarado assi para
que conste.

Item declarado como lo declarò el dicho
Señor difunto en el referido Poder pa-
ra tener, que por cuenta de los Co-
rridos de la Capellania q' fundo el
Licenciado Don Juan Baptista
Ordoñez de Villaguiran, y obraba co-
mo Inquisidor mas antiguo, tenia
dichas cinquenta, y tres Míras, y debi-
endo ser cinquenta, y cinco se manda
non decir la rra que faltaban al Li-
cenciado Don Antonio Rivero, y quedo
satisfecho este cargo por la que co-

respondian desde diez y seis de Octubre
de mil setecientos setenta y seis hasta
dos de Febrero de mil setecientos seten-
ta y siete en que fallecio: declaro lo
asi para que conste _____

Item declaro haberme comunicado di-
cho Señor difunto tenen cartas de Frey
mandas con las Religiones de San
Francisco y San Camilo de primer
orden, y con otras Congregaciones y
cofrades donde estaba ventoso por
hermano, y que tenia cumplir las
obligaciones, y cargos deellan man-
dandome que luego que falleciere
le diese noticia para que le acu-
diere con la mayor anticipacion
con los sufragios que por ellan
se ofrece: declaro lo tenen asi execa-
tado para que conste _____

Item declaro como lo declaro dicho Se-
ñor difunto en el referido Poder para
testar y consta de su libro de Casa en

tar debiendo a Doña Maria de Teja 55
una la cantidad de tres mil pesos
por Escritura otorgada en esta ciu-
dad ante Martin Perez Davalos Es-
cribano de su Magestad en primero
de Febrero de mil setecientos cinqu-
enta, y ocho, cuyo interesen al cin-
co por ciento tenia pagados mensual-
mente hasta primeros de Enero del
presente año de mil setecientos se-
tenta, y siete declarolo asi para que
conste.

Yten me comunique dicho señor 
difunto y con esta. Seru Libro de Casa
deben ala Reverenda Madre Doña
Petronila de la Fuente Religiosa
profesa de velo negro en el monas-
terio de Santa Clara de esta ciu-
dad. Dos mil pesos de quatro que le
remittio en primero de Marzo de mil
setecientos sesenta, y seis para que
con diese a interes a razon de cinco por

22
ciento como lo executo dando los don
mil de ellos a Don Josef Francisco
de Morales Receptor General de el
Santo Oficio de la Inquisicion de
estos Reynos, y quedandose con los
otros dos cuyos intereses havia pa
gado hasta primero de Marzo de
mil setecientos setenta y seis de cla
ro asi para que conste —

Item declaro haberme comunicado dicho
Señor difunto estas debiendo a Don
Juan Silveio Doto Maestro Camero
no doce pesos de una luna que le
puse en un coche con que me man
dó que pagaran declarolo asi pa
ra que conste —

Item me comunico estas debien
do a Don Juan Evangelista Ro
miquen ciento y quatro pesos del
efecto de cera que le habia dado pa
ra el garro del oratorio, y para el
exercicio delos Tueres por la tarde

en la Noticia el Memorial de Trinitarian
 Decretos de esta Ciudad expuesto el San-
 tísimo Sacramento, los que mandó que
 pagaran; declaro así para que conve-
 niere me comunicó dicho Señor difunto, y
 contra sea libro de Casa habiéndole dado
 la misma Reverenda Madre Doña Petre-
 nita de la Fuente quatro mil pesos pa-
 ra que los dére á interer, y en su virtud
 y cumplimiento los dió, y entregó á Don
 Josef Vaxaena, y Don Alonso de Lozada
 quienes por dicho principal é interer
 á cinco por ciento pagados por mara se
 obligaron con plazo de por año á favor
 de dicho Señor difunto por Cuentas
 otorgada en nueve de marzo de mil se-
 teientos quarenta, y siete ante Fran-
 cisco Cortacio Notario Público. Declaro como lo declara dicho Se-
 ñor difunto en su citado libro de Casa
 que dicha Cantida, y sus interer por
 teneren á la Reverenda Reverenda Madre

Doña Petronila de la Fuente de quien fue
dicho dinero, y que dicho tenía expresado
al pie de la Voleta de la Circuntura que
ocorran los dichos Don Josef Vazquez
y Don Alonso Lozada que entregó a dicha
Reverenda Madre Doña Petronila, co-
mo tambien que aunque la paga de
los intereses de esta cantidad la hizo
meramente Don Alonso de Lozada
en virtud de Recibo de dicho Señor de-
funto hasta primero de Febrero de mil
vecientos y setenta y dos, y en adelante
vase al Recibo de Don Josef Francis-
co de Morales fue por que hizo cesion
confidencial de dichos quatro mil pesos
y sus intereses en el dicho Don Fran-
cisco de Morales por Circuntura de
paga en diez de Febrero de mil vicien-
tos y setenta y dos ante Don Francisco
Lizaso Circunbano Publico, declaro haber-
me comunicado que dicho Poder, y cesi-
on fue confidencial por tocar, y pertene-

con dicha Cantidad y qui intererun a las
 disposiciones de la sobre dicha Reverenda
 Madre Doña Peronila de la Fuente
 difunta como tambien a mayor abunda-
 miento lo tiene assi declarado el referi-
 do Don Josef Francisco de Morales an-
 te el mismo Don Francisco Luque en
 don de Abril de este presente año de
 mil setecientos setenta y siete cuya
 Voluta tenor entregada de su Sobrina
 y Albacea la Reverenda Madre Doña
 Ansea de la Fuente Religiosa del
 mismo Monasterio de Santa Clara
 declaro asi para que conste —
 Yten declaro como lo declaro dicho se-
 ñor difunto en el referido Poder para
 testar, y conica de su libro de Casa
 que la Casa en que vivo imme-
 diata ala Capilla de esta Real Uni-
 versidad de San Marcos la tubo, y
 compo en volar de dha Real Univer-
 sidad a censo perpetuo con el Canon

42
y pension el pagan cien pesos cada año
Ellos que no debia con alguna por ha-
ber pagado el que se habia cumplido en
veinte, y seis de Enero el presente
año de mil setecientos setenta, y sie-
te, y que la Circutaxa de Venta se
le otorgó en veinte, y seis de Enero
de mil setecientos cinquenta, y uno
ante Francisco Estacio Melendez
Circutano Publico declaro para que
conste el presente

Y en me comunico dicho Senor difun-
to que las dos Cavalles con sus Al-
bas que tenia sobreabientes las
vendiera, y su importe se lo diera
a Doña Juana Garcearabal, y Uxur-
naga su Ahijada hija legitima de
Don Felipe Garcearabal, y de Doña
Maria de los Angeles Uxunaga
por no tener otra cosa que poder
le dar, y manifestar el mucho amor
que le profesaba declaro para

que conue

58

Yten me comunico dicho Señor difun-
to, y conueta el citado Libro & Carta
habia sido Albacea, y tenedor debie-
nen el conuato Don Eusebio Do-
men de Rueda, que tenia cumpli-
do los cargos de dicho Albacean-
go remitienase sobre ello a lo que
conuataba afoxar nube el Libro
& Carta el dicho Don Eusebio, y
otros papeles declarole asi para
que conue



Yten me comunico dicho Señor
difunto, y conueta de sus papeles fue
Albacea el Don Fernando de Fran-
cia, y que tenia cumplido con el car-
go de dicho Albaceazgo declarole asi
para que conue

Yten me comunico dicho Señor di-
funto, y conueta de sus papeles haber
sido Albacea, y tenedor debien-
en el Doctor Don Fernando Mosero

82
de Villavieja Cuna Rector que
fue de la Parrochia de San Sebastian
de esta Ciudad, y que cumplio
con los cargos de dicho Albarcan
go declaro lo asi para que con te
nien en conformidad de lo contenido en dicho
Poder, y para cumplirlo, y pagarlo, y este
Testamento en su virtud fecho me refo, y
nombró como lo hizo el dicho Senor
Doctor Don Bartholome Lopez Gillo
por su Albarcan, y tenedor de bienes en
primer lugar y ensegunda a Don Fran
cisco Gaxaro con el mismo Poder que
medio para entrar en ellos con recau
das vendes, y rematar en Almoneda
publica ô fiera de ella, y pareciendo en
Juicio a hacer todas las diligencias
que combengan, y una de las Albar
cangos por todo el tiempo q el derecho dis
pone con prerrogacion de remate que
hubiere menester que el Poder nene
rio me otorgo con libre, y general a.

Ten en conformidad, de lo contenido en
 dicho Poder, y cumplido, y pagado, y este
 testamento en su virtud fecho en el
 remaniente que quedare de los lo que
 me deudas de derechos, y acciones de dicho
 Señor Doctor Don Bartholome Lopez
 Dicho instituyo de, y nombro como lo
 hizo dicho Señor por su universal
 herederas a Doña Juana Rangel
 su hija, a Doña Clara de Toledo
 su comadre a quien abia criado, y
 le haria recibir como si fuera su Pa-
 dre, y otra hija de esta Señora Francis-
 ca de los Santos Religiosa de Velo blan-
 co en el Monasterio de Santa Rosa de
 Santa Maria su ~~hija~~ para que
 lo que asi fuere, y quedare de reman-
 ente lo hallan, y hereden con la ben-
 eccion de Dios con tal de que se sube-
 ran, y vayan a otorgar en el otre de la
 Casa hasta la Ultima que podan

82
disponer de ella como propia atento a
declarar como declaro no tenia otros he-
rederos forzosos que le recibieren he-
redad, ~~antes de su muerte~~

He en conformidad de lo conteni-
do en dicho Poder reboro, y anulo, co-
mo lo hizo dicho Señor Doctor
Don Bartholome, y soy por ningu-
no, y el ningun valor ni efecto otras
qualquiera testamentos, testamien-
tos, mandas, poderes para testar
y otras ultimas disposiciones que
anteriormente de dicho Poder hubiere hecho
y otorgado por escrito o de palabra
para que no valgan ni hagan fe
en juicio ni fuera del valto el dicho
Poder para testar, y este Testamen-
to en su virtud hecho que se han-
de guardar por su ultima, y final
voluntad en aquella via, y forma que
mas haya lugar en Derecho. Que
hecho en la Ciudad de los Reyes, a el

Penu en veinte, y quatro de Septiembre 60

A mil setecientos setenta y siete

años, y el otorgante a quien Yo el

presente Escribano de su Mage-

stad soy fe conosci lo fixmo siendo

Testigos Don Juan Torof de Garca

Don Fernan de Alzedorno, y Don

Ramon Rodriguez= Don Bernar-

dino Fernandez de Lujano= Ante

mi Pedro Torof de Angulo Escri-

bano de su Magestad

Entestim^a Verdad

Pedro Torof de Angulo
Es. de su Mag.




130

